Documentos Originales



PAGARÉ EN PESOS - SIN OBLIGACIONES DE PROTESTO

Debo y pagaré a la orden de Global Soluciones Financieras S.A., domiciliado en Av. Cerro Colorado 5240, Torres del Parque I, piso 6, Las Condes, la suma de \$5.158.796(cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis--- Pesos) y los intereses correspondientes, valor que me obligo a pagar en 25 cuotas en las que se comprenderá el interes de 2,38% cada 30 dias, de acuerdo al siguiente programa de vencimiento y valores de cada cuota.

Nro	Fecha	Monto	Nro	Fecha	Monto	Nro	Fecha	Monto
1	20/04/2019	\$177.529	21	20/12/2020	\$177.529			
2	20/05/2019	\$177.529	22	20/01/2021	\$177.529			
3	20/06/2019	\$177.529	23	20/02/2021	\$177.529			
4	20/07/2019	\$177.529	24	20/03/2021	\$177.529			
5	20/08/2019	\$177.529	25	20/04/2021	\$3.494.991			
6	20/09/2019	\$177.529						
7	20/10/2019	\$177.529						
8	20/11/2019	\$177.529						
9	20/12/2019	\$177.529						
10	20/01/2020	\$177.529						
11	20/02/2020	\$177.529						
12	20/03/2020	\$177.529						
13	20/04/2020	\$177.529						
14	20/05/2020	\$177.529						
15	20/06/2020	\$177.529						
16	20/07/2020	\$177.529						
17	20/08/2020	\$177.529						
18	20/09/2020	\$177.529						
19	20/10/2020	\$177.529						
20	20/11/2020	\$177.529						

falta de pago de cualquiera de las cuotas antes señaladas o de reajustes o intereses dará derecho al acreedor para exigir la totalidad de lo adeudado y sus reajustes e intereses indicados, considerándose ipso facto la obligación como de plazo vencido, pudiendo cobrar el acreedor la totalidad de la deuda. En caso de mora o simple retardo en el pago de la(s) cuota(s) y de los intereses que corresponden, dará a que se devengue por la mora o retardo el interés máximo convencional para operaciones de crédito en dinero en moneda nacional que la ley permite estipular, hasta la fecha del pago efectivo. El suscriptor autoriza expresa e irrevocablemente a GLOBAL Soluciones Financieras S.A., para informar, tratar y/o comunicar a base de datos sus antecedentes personales consignados en el presente instrumento, así como el incumplimiento, simple retardo o mora en que incurra el suscriptor respecto de las obligaciones que para él emanan del presente pagaré. Libero al acreedor de la obligación de protesto, pero si éste optara por efectuarlo, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue. Declaro que esta obligación la contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1528 del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos. En el evento que el deudor desee anticipar el pago del presente Pagaré, la comisión de prepago corresponderá a 1 mes de interés, calculados sobre el capital que se prepaga. Para todos los efectos del presente instrumento me someto a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago, facultando anticipadamente para que el acreedor recurra asimismo a cualesquiera de los tribunales en los que tenga oficina establecida en el país.



DEUDOR

Nombre o Razón Social: MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

Domiciliado en: PRIMERA AVENIDA 390 Comuna: CERRILLOS Ciudad: SANTIAGO

Rut: 14.124.804-9

Firma del Suscriptor

SANTIAGO, miércoles, 6 de Marzo 2019

El impuesto de timbres establecido en el Decreto Ley Nro. 3.475 y que grava el presente pagaré se paga por ingresos mensuales en Tesorería.

MANDATO ESPECIAL

PARA CONSTITUIR PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 20.190

MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

Δ

NOEMI ALEJANDRA RUBILAR AGUILAR Y/O ALEJANDRO ARTURO FLORES ROJAS

En Santiago a 6 de MARZO del año 2019, comparece MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA cédula nacional de identidad número Nº 14.124.804-9, NACIONALIDAD CHILENA, estado civil CASADO CON SEPARACION DE BIENES, profesión u oficio ADMINISTRATIVO con domicilio en PRIMERA AVENIDA 390, comuna de CERRILLOS, en ciudad de SANTIAGO, en adelante el 'Mandante' viene por este acto en conferir mandato especial, conforme con el artículo 241 del Código de Comercio, a doña Noemí Alejandra Rubilar Aguilar, cédula nacional de identidad número 12.859.126-5 o a don Alejandro Arturo Flores Rojas, cédula nacional de identidad número 15.474.331-6, en adelante la 'Mandataria', para que uno cualesquiera de ellos, actué en su nombre y representación, y constituya sobre el vehículo que se singulariza, más adelante, prenda sin desplazamiento conforme con la Ley 20.190, a favor de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. o a favor del FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA AUTOMOTRIZ GLOBAL (en adelante también el 'FONDO'), para garantizar todas y cada una de las obligaciones que el 'Mandante' tenga o llegue a tener con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO. Asimismo, faculta a la 'Mandataria' para: constituir a favor de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o a favor del FONDO prohibición de gravar, enajenar y arrendar sobre el mismo vehículo; tramitar la documentación en el Registro de Prenda sin Desplazamiento y en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y cobrar cualquier devolución, de estas dos entidades, en caso de rechazos o reingresos de la documentación.

Tipo AUTOMOVIL

Marca FORD

Versión **FIESTA SPORT SE 1.6L 5P**

Año 2018

Placa patente HDBR57

La 'Mandataria' queda facultada para estipular todas las cláusulas de la prenda y de sus modificaciones, anexos y complementos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, tales como: la identidad del constituyente, la individualización completa de la cosa prendada, complementación de la placa patente única, la utilización y lugar en que ésta deberá mantenerse, las obligaciones que garantiza la prenda, el domicilio y jurisdicción y, en general, todas las demás estipulaciones que la 'Mandataria' estime necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato.

Así como para obtener la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y en el Registro de Prenda sin Desplazamiento, conforme al art. 14 de la ley 20.190, pudiendo ejecutar actos, celebrar convenciones y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean conducentes para la constitución de la prenda y prohibición descritas.

Queda, también, facultada la 'Mandataria' para otorgar y suscribir las minutas o los instrumentos públicos o privados que, eventualmente, fuesen necesarios para aclarar o complementar los puntos obscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar o enmendar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, en relación por ejemplo: con el crédito otorgado para el financiamiento del

vehículo antes individualizado; con la correcta individualización del vehículo ya sea de su motor, chasis, placa patente única u otro dato identificatorio; con la correcta individualización de los comparecientes o con cualquier otro antecedente solicitado por el Servicio de Registro Civil e Identificación o la entidad necesaria para la adecuada inscripción de la prenda y prohibición.

El 'Mandante', a solicitud de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o a del FONDO, deberá asegurar la especie dada en prenda por daños propios, robo, hurto, uso no autorizado, robo de accesorios, actos maliciosos, huelga y/o terrorismo, riesgos de la naturaleza y demás riesgos que la acreedora exija, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo prendado, y mantenerlo vigente mientras existan obligaciones pendientes con la acreedora. El 'Mandante' faculta expresamente a la 'Mandataria' para convenir y celebrar, en su nombre y representación, contratos de seguros relacionados con el vehículo sobre el que se constituya la prenda, pudiendo acordar primas, determinar la cosa asegurada, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, tasar o retasar la cosa asegurada, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y en general, para convenir todas y cada una de las condiciones y estipulaciones de la respectiva póliza.

Declara el 'Mandante' que la especie dada en prenda no está sujeta a gravamen o prohibición alguna, que no se encuentra dada en arrendamiento y que tiene la posesión material de ella.

Asimismo acepta que: Se considerará vencido anticipadamente el plazo de todas las obligaciones que el 'Mandante' tenga con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO pudiendo ésta proceder al cobro total de lo adeudado y a tomar posesión del bien dado en prenda para su realización en especie, en los siguientes casos: a) Si el constituyente y/o el deudor han solicitado ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento la aplicación del procedimiento concursal de reorganización o se haya presentado por otro acreedor la solicitud de liquidación forzosa en contra del constituyente y/o deudor; b) Si existiere otro gravamen cualquiera sobre la especie dada en prenda; c) Si la especie dada en prenda se hubiera destruido o desaparecido, en todo o parte, o hubiere disminuido considerablemente su valor.

Se entenderá que existe perdida en caso de siniestro, sea total o parcial, subrogándose la cosa objeto del seguro en la cantidad asegurada sobre la cual se hará valer el privilegio de prenda; y d) Si el constituyente enajenara la especie dada en prenda, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la ley confiere al acreedor.

Asimismo, el Mandante confiere al Mandatario las facultades del mandato judicial reguladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente podrá el mandatario darse por notificado de cualquier acción o demanda en contra del mandante con origen en las obligaciones pendientes de pago que éste mantenga con el acreedor y beneficiario de la prenda.

Este mandato no libera al 'Mandante' de su obligación de constituir la prenda y prohibición sobre el vehículo singularizado precedentemente. GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o el FONDO, podrá requerir que el 'Mandante' concurra personalmente a constituir la prenda y prohibición objeto de este instrumento, en cualquier momento.

El Mandato podrá ser revocado antes que se haya ejecutado el encargo, no teniendo efectos la revocación una vez cumplido el encargo por la mandataria y no podrá revocar o modificar el presente mandato posteriormente, sin autorización expresa de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o del FONDO. De manera, que su revocación o modificación sin autorización hará presumir mala fe del 'Mandante'. Será condición para la revocación del presente mandato que el 'Mandante' haya dado cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones que mantenga vigentes con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO, con ocasión del crédito otorgado para el financiamiento del vehículo antes individualizado. El 'Mandante' y el 'Mandatario' declaran que el presente mandato no constituye compromiso de ninguna especie por parte de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o del FONDO, ni constituirá la suscripción de la prenda, novación de las obligaciones en el evento que el crédito sea otorgado.Los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato como las inscripciones, anotaciones de la escritura, que dé cuenta la constitución de la prenda, serán de cargo del 'Mandante'.

El presente mandato no es remunerado, será suficiente rendición de cuentas por parte del Mandatario el envío al Mandante de copia por correo electrónico a la dirección por éste proporcionada, o soporte papel, del o de los instrumentos suscritos en su representación y en virtud del presente instrumento. Asimismo, estos mandatos no se extinguirán con la muerte del 'Mandante', manteniéndose sus efectos aún después de ocurrida ella. La Mandataria queda expresamente facultada para autocontratar. La firma de la Mandataria puesta en el presente instrumento constituye aceptación expresa del presente mandato, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del mandato constituirá Aceptación Tácita e impide su revocación posterior, según se dijo anteriormente.

FIRMA MANDANTE

HUELLA

14.124.804-9

MANDATO ESPECIAL

PARA CONSTITUIR PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 20.190

MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

Δ

NOEMI ALEJANDRA RUBILAR AGUILAR Y/O ALEJANDRO ARTURO FLORES ROJAS

En Santiago a 6 de MARZO del año 2019, comparece MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA cédula nacional de identidad número Nº 14.124.804-9, NACIONALIDAD CHILENA, estado civil CASADO CON SEPARACION DE BIENES, profesión u oficio ADMINISTRATIVO con domicilio en PRIMERA AVENIDA 390, comuna de CERRILLOS, en ciudad de SANTIAGO, en adelante el 'Mandante' viene por este acto en conferir mandato especial, conforme con el artículo 241 del Código de Comercio, a doña Noemí Alejandra Rubilar Aguilar, cédula nacional de identidad número 12.859.126-5 o a don Alejandro Arturo Flores Rojas, cédula nacional de identidad número 15.474.331-6, en adelante la 'Mandataria', para que uno cualesquiera de ellos, actué en su nombre y representación, y constituya sobre el vehículo que se singulariza, más adelante, prenda sin desplazamiento conforme con la Ley 20.190, a favor de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. o a favor del FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA AUTOMOTRIZ GLOBAL (en adelante también el 'FONDO'), para garantizar todas y cada una de las obligaciones que el 'Mandante' tenga o llegue a tener con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO. Asimismo, faculta a la 'Mandataria' para: constituir a favor de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o a favor del FONDO prohibición de gravar, enajenar y arrendar sobre el mismo vehículo; tramitar la documentación en el Registro de Prenda sin Desplazamiento y en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y cobrar cualquier devolución, de estas dos entidades, en caso de rechazos o reingresos de la documentación.

Tipo AUTOMOVIL

Marca FORD

Versión **FIESTA SPORT SE 1.6L 5P**

Año 2018

Placa patente HDBR57

La 'Mandataria' queda facultada para estipular todas las cláusulas de la prenda y de sus modificaciones, anexos y complementos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, tales como: la identidad del constituyente, la individualización completa de la cosa prendada, complementación de la placa patente única, la utilización y lugar en que ésta deberá mantenerse, las obligaciones que garantiza la prenda, el domicilio y jurisdicción y, en general, todas las demás estipulaciones que la 'Mandataria' estime necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato.

Así como para obtener la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y en el Registro de Prenda sin Desplazamiento, conforme al art. 14 de la ley 20.190, pudiendo ejecutar actos, celebrar convenciones y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean conducentes para la constitución de la prenda y prohibición descritas.

Queda, también, facultada la 'Mandataria' para otorgar y suscribir las minutas o los instrumentos públicos o privados que, eventualmente, fuesen necesarios para aclarar o complementar los puntos obscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar o enmendar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, en relación por ejemplo: con el crédito otorgado para el financiamiento del

vehículo antes individualizado; con la correcta individualización del vehículo ya sea de su motor, chasis, placa patente única u otro dato identificatorio; con la correcta individualización de los comparecientes o con cualquier otro antecedente solicitado por el Servicio de Registro Civil e Identificación o la entidad necesaria para la adecuada inscripción de la prenda y prohibición.

El 'Mandante', a solicitud de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o a del FONDO, deberá asegurar la especie dada en prenda por daños propios, robo, hurto, uso no autorizado, robo de accesorios, actos maliciosos, huelga y/o terrorismo, riesgos de la naturaleza y demás riesgos que la acreedora exija, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo prendado, y mantenerlo vigente mientras existan obligaciones pendientes con la acreedora. El 'Mandante' faculta expresamente a la 'Mandataria' para convenir y celebrar, en su nombre y representación, contratos de seguros relacionados con el vehículo sobre el que se constituya la prenda, pudiendo acordar primas, determinar la cosa asegurada, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, tasar o retasar la cosa asegurada, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y en general, para convenir todas y cada una de las condiciones y estipulaciones de la respectiva póliza.

Declara el 'Mandante' que la especie dada en prenda no está sujeta a gravamen o prohibición alguna, que no se encuentra dada en arrendamiento y que tiene la posesión material de ella.

Asimismo acepta que: Se considerará vencido anticipadamente el plazo de todas las obligaciones que el 'Mandante' tenga con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO pudiendo ésta proceder al cobro total de lo adeudado y a tomar posesión del bien dado en prenda para su realización en especie, en los siguientes casos: a) Si el constituyente y/o el deudor han solicitado ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento la aplicación del procedimiento concursal de reorganización o se haya presentado por otro acreedor la solicitud de liquidación forzosa en contra del constituyente y/o deudor; b) Si existiere otro gravamen cualquiera sobre la especie dada en prenda; c) Si la especie dada en prenda se hubiera destruido o desaparecido, en todo o parte, o hubiere disminuido considerablemente su valor.

Se entenderá que existe perdida en caso de siniestro, sea total o parcial, subrogándose la cosa objeto del seguro en la cantidad asegurada sobre la cual se hará valer el privilegio de prenda; y d) Si el constituyente enajenara la especie dada en prenda, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la ley confiere al acreedor.

Asimismo, el Mandante confiere al Mandatario las facultades del mandato judicial reguladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente podrá el mandatario darse por notificado de cualquier acción o demanda en contra del mandante con origen en las obligaciones pendientes de pago que éste mantenga con el acreedor y beneficiario de la prenda.

Este mandato no libera al 'Mandante' de su obligación de constituir la prenda y prohibición sobre el vehículo singularizado precedentemente. GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o el FONDO, podrá requerir que el 'Mandante' concurra personalmente a constituir la prenda y prohibición objeto de este instrumento, en cualquier momento.

El Mandato podrá ser revocado antes que se haya ejecutado el encargo, no teniendo efectos la revocación una vez cumplido el encargo por la mandataria y no podrá revocar o modificar el presente mandato posteriormente, sin autorización expresa de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o del FONDO. De manera, que su revocación o modificación sin autorización hará presumir mala fe del 'Mandante'. Será condición para la revocación del presente mandato que el 'Mandante' haya dado cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones que mantenga vigentes con GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o con el FONDO, con ocasión del crédito otorgado para el financiamiento del vehículo antes individualizado. El 'Mandante' y el 'Mandatario' declaran que el presente mandato no constituye compromiso de ninguna especie por parte de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. y/o del FONDO, ni constituirá la suscripción de la prenda, novación de las obligaciones en el evento que el crédito sea otorgado.Los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato como las inscripciones, anotaciones de la escritura, que dé cuenta la constitución de la prenda, serán de cargo del 'Mandante'.

El presente mandato no es remunerado, será suficiente rendición de cuentas por parte del Mandatario el envío al Mandante de copia por correo electrónico a la dirección por éste proporcionada, o soporte papel, del o de los instrumentos suscritos en su representación y en virtud del presente instrumento. Asimismo, estos mandatos no se extinguirán con la muerte del 'Mandante', manteniéndose sus efectos aún después de ocurrida ella. La Mandataria queda expresamente facultada para autocontratar. La firma de la Mandataria puesta en el presente instrumento constituye aceptación expresa del presente mandato, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del mandato constituirá Aceptación Tácita e impide su revocación posterior, según se dijo anteriormente.

FIRMA MANDANTE

HUELLA

14.124.804-9



RUT: 76.120.857-8

MANDATO PAC

Por el presente instrumento, el Mandante, el cual se individualiza mas adelante, otorga un mandato mercantil e instruye al Banco que se indica en este instrumento, para que éste proceda a pagar a GLOBAL Soluciones Financieras S.A. Rut 76.120.857-8, en adelante denominada la Empresa, por los cobros de los créditos que ésta le presente u otros cargos estipulados contractualmente con la Empresa, y mediante cargo en la cuenta bancaria que se señala al final de este instrumento.

El Mandante asume el compromiso de mantener los fondos disponibles en la cuenta bancaria señalada, incluidos los de su línea de crédito automática y/o línea de sobregiro si la tuviere, para cubrir estos cargos, autorizando a la Empresa a reintentar el cargo.

El presente mandato afecta el conjunto de créditos que el Mandante haya suscrito con la Empresa autorizando, a la vez, que dichos créditos se paguen mediante este mandato. El monto de la(s) cuota(s), la forma, modalidad y fecha de pago de esta(s) se encuentra(n) inserta(s) en el(los) pagaré(s) que el mandante ha suscrito en favor de la Empresa, entendiéndose, además, que el presente mandato se confiere también para nuevos créditos que éste suscriba con al empresa. Para estos efectos, el(los) crédito(s) se identificará(n) con el número de rut de el mandante.

El presente mandato comenzará a regir a contar del mes siguiente de la suscripción por parte del Mandante y se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que el Mandante pueda revocarlo notificando por escrito al Banco y a la empresa con una anticipación mínima de 30 días corridos.

El presente mandato expirará en el evento que el Mandante cerrare la cuenta bancaria individualizada, que ésta fuera cerrada por cualquier causa, motivo o circunstancia, que el acreedor o el banco cancele el convenio de cargo en cuenta corriente o que el banco no lo tenga activo a la fecha en que se realice la carga, caso en cual, el Mantante deberá realizar los pagos convenidos directamente al acreedor. Adicionalmente, el Mandante acepta expresamente a el acreedor, en el evento que por cualquier razón no se efectúe uno o más cargos en la cuenta corriente objeto del presente mandato.

Se deja constancia de que este mandato vincula directamente al Mandante con el Banco, quedando liberada la Empresa de cualquier responsabilidad.



Nombre o Razón social: <u>MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA</u>								
Rut :14.124.804-9 Teléfono: -258999877 987654321								
Tipo de Cuenta: $\underline{\mathbf{x}}$ Cta. Corriente Cta. Vista								
N°Cuenta: <u>0748521478</u> Ban	N°Cuenta: 0748521478 Banco: Banco Security							
Sucursal: <u>Centro</u>								
Identificación Crédito (Número Operación): 190290547							
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>6</u> de <u>Marz</u>	o de <u>2019</u>							
	Firma de el Mandante (Titular de la Cta. Cte.)							
Uso Exclusivo Banco								
N°Mandato:	Receptor:							
Fecha:	Firma							
Cod. Convenio (CCA)								

Datos del mandante (Titular de la cuenta bancaria)



RUT: 76.120.857-8

MANDATO PAC

Por el presente instrumento, el Mandante, el cual se individualiza mas adelante, otorga un mandato mercantil e instruye al Banco que se indica en este instrumento, para que éste proceda a pagar a GLOBAL Soluciones Financieras S.A. Rut 76.120.857-8, en adelante denominada la Empresa, por los cobros de los créditos que ésta le presente u otros cargos estipulados contractualmente con la Empresa, y mediante cargo en la cuenta bancaria que se señala al final de este instrumento.

El Mandante asume el compromiso de mantener los fondos disponibles en la cuenta bancaria señalada, incluidos los de su línea de crédito automática y/o línea de sobregiro si la tuviere, para cubrir estos cargos, autorizando a la Empresa a reintentar el cargo.

El presente mandato afecta el conjunto de créditos que el Mandante haya suscrito con la Empresa autorizando, a la vez, que dichos créditos se paguen mediante este mandato. El monto de la(s) cuota(s), la forma, modalidad y fecha de pago de esta(s) se encuentra(n) inserta(s) en el(los) pagaré(s) que el mandante ha suscrito en favor de la Empresa, entendiéndose, además, que el presente mandato se confiere también para nuevos créditos que éste suscriba con al empresa. Para estos efectos, el(los) crédito(s) se identificará(n) con el número de rut de el mandante.

El presente mandato comenzará a regir a contar del mes siguiente de la suscripción por parte del Mandante y se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que el Mandante pueda revocarlo notificando por escrito al Banco y a la empresa con una anticipación mínima de 30 días corridos.

El presente mandato expirará en el evento que el Mandante cerrare la cuenta bancaria individualizada, que ésta fuera cerrada por cualquier causa, motivo o circunstancia, que el acreedor o el banco cancele el convenio de cargo en cuenta corriente o que el banco no lo tenga activo a la fecha en que se realice la carga, caso en cual, el Mantante deberá realizar los pagos convenidos directamente al acreedor. Adicionalmente, el Mandante acepta expresamente a el acreedor, en el evento que por cualquier razón no se efectúe uno o más cargos en la cuenta corriente objeto del presente mandato.

Se deja constancia de que este mandato vincula directamente al Mandante con el Banco, quedando liberada la Empresa de cualquier responsabilidad.



Datos del mandante (Titular de la cuenta bancaria)								
Nombre o Razón social: M	ARIO HERNAN MELENDEZ SILVA							
Rut : 14.124.804-9 Teléfo	no: <u>-258999877 987654321</u>							
Tipo de Cuenta: $\underline{\mathbf{x}}$ Cta.	Tipo de Cuenta: <u>x</u> Cta. Corriente Cta. Vista							
N°Cuenta: <u>0748521478</u> Ban	N°Cuenta: <u>0748521478</u> Banco: <u>Banco Security</u>							
Sucursal: <u>Centro</u>								
Identificación Crédito (Número Operación): <u>190290547</u>							
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>6</u> de <u>Marz</u>								
	Firma de el Mandante (Titular de la Cta. Cte.)							
Uso Exclusivo Banco								
N°Mandato:	Receptor:							
Fecha:	Firma							
Cod. Convenio (CCA)								



ANEXO.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO ATENCION AL CLIENTE. GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.

MTSTÓN

La misión de Servicio al cliente es gestionar todos los requerimientos y sugerencias que nuestros clientes presenten, directamente o mediante representación, con los valores corporativos que nos distinguen como: la Transparencia, Servicio, Excelencia y Trabajo en equipo.

PROCEDIMIENTOS

En el caso que el cliente necesite resolver algún tipo de requerimiento, queja, reclamo o sugerencia, lo puede hacer a través de nuestro departamento de servicio al cliente, por medio de las siguientes vías.

Presencial:

Centro de Servicio al Cliente: Av. Cerro Colorado 5240 Piso 5 Torre del Parque 1, Las Condes

Horario de atención Continuado: lunes a viernes de

9:00 a 19:00 hrs

Web y Contact Center: Contact Center: 600 370 8000

www.grupoglobal.cl
info@grupoglobal.cl

REQUERIMIENTOS

Certificados, consultas, poderes etc. Podrán ser solicitados por medio de las vías de centro de Servicio al cliente mencionadas anteriormente, deberán efectuarse personalmente o mediante representación debidamente acreditada por el cliente, en el caso se sean por escritas, deberá adjuntar copia de su cedula de identidad.

Servicio al Cliente, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para entregar una respuesta a lo requerido por el cliente, este plazo comenzara a regir desde la recepción de la solicitud.

Quejas y Reclamos: deberán efectuarse personalmente o mediante representación debidamente acreditada por el cliente, en el caso se sean por escritas, deberá adjuntar copia de su cedula de identidad.

Servicio al Cliente, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para entregar una respuesta a lo requerido por el cliente, este plazo comenzara a regir desde la recepción de la solicitud.

Reclamos SERNAC: Global Soluciones Financieras S.A. atenderá por medio de Servicio al Cliente, los requerimientos del SERNAC, en los plazos que estén determinados en conformidad a lo establecido por la ley.

AVISO Y COMUNICACIÓN

La comunicaciones, avisos y notificaciones, serán enviados al correo electrónico ingresado en el contrato, a menos que el cliente solicitara el envió en papel al domicilio registrado. Si posteriormente el cliente cambia de dirección o correo electrónico deberá notificar a Global Soluciones Financieras S.A. por medio de un aviso a través de los canales mencionados anteriormente, el que será verificado a objeto de asegurar una efectiva comunicación.

Servicio al cliente

Global Servicios Financieros S.A

www.grupoglobal.cl



ANEXO PRODUCTOS O SERVICIOS VOLUNTARIAMENTE CONTRATADOS NºOperación: 190290547

Santiago, 6 de Marzo del 2019

El cliente MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA, CNI Nº14.124.804-9, suscribe el siguiente anexo al Contrato de Crédito para Financiamiento Automotriz en cumplimiento al artículo 17B letra D) de la Ley 20.555, estableciendo que los siguientes productos asociados son voluntariamente contratados:

Seguro Desgravamen Seguro de Cesantía Instalación de Dispositivo de Seguimiento y ubicación Satelital

Firma del Cliente

CONTRATO DE CREDITO PARA FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ

PLAN INTELIGENTE Nº190290547

GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.

Υ

MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a seis de Marzo del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, don (ña) MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA, CHILENA, ADMINISTRATIVO, CASADO CON SEPARACION DE BIENES, cédula nacional identidad número catorce millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuatro quión nueve, domiciliada en PRIMERA AVENIDA trescientos noventa, CERRILLOS, SANTIAGO, en adelante indistintamente por su nombre o como "El CLIENTE" y/o "EL MANDANTE"; y por la otra, GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., sociedad anónima cerrada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, Rol Único Tributario número 76.120.857-8, representada según se acreditará, por don SERGIO JALAFF SANZ, Chilena, Casado, Empresario, cédula nacional de identidad número 7.776.581-6, ambos domiciliados en Cerro Colorado número 5.240, piso 6, comuna de Las Condes, ciudad Santiago, en adelante indistintamente por su nombre o como "EL ACREEDOR", "GLOBAL" y/o "EL MANDATARIO"; y, en adelante el Cliente y el Acreedor, conjunta e indistintamente las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, y exponen: que, debidamente facultados, vienen en celebrar el presente contrato. Las clausulas acordadas por las partes son las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

En virtud de este contrato y habiéndose aprobado la solicitud de financiamiento presentada por el cliente, Global Soluciones Financieras S.A. otorga un crédito al cliente con el fin de financiar la compra del vehículo MARCA FORD, MODELO FIESTA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en adelante el vehículo.

El vehículo ha sido elegido por el cliente y el vendedor de éste es un tercero distinto de GLOBAL, cuya razón social es **GLOBAL S.A.**, de forma tal que GLOBAL no participa en el proceso de venta y solo financia su adquisición a través del otorgamiento del crédito que el cliente se obliga a pagar.

En lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre las materias a que se refiere este contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

GLOBAL se obliga a otorgar el crédito para financiar el vehículo en los términos y condiciones que se establecen en este contrato. El crédito otorgado será aplicado por GLOBAL directamente para pagar a la empresa concesionaria o persona natural o jurídica que vende el vehículo, en adelante 'el vendedor', quien fue individualizado en la clausula anterior. Por lo mismo, el cliente desde ya autoriza a Global Soluciones Financieras S.A., para que actuando a través de sus representantes, pague con el monto total del crédito directamente a 'el vendedor' por concepto de 'saldo precio'. Este pago deberá efectuarlo contra entrega que le hará 'el vendedor' del contrato de compraventa del vehículo, debidamente suscrito por las partes ante notario o Factura, adjuntando además el correspondiente certificado de inscripción a nombre del Cliente en el Registro de Vehículos Motorizados a cargo del Registro Civil.

Dado que el crédito se aplicará para pagar directamente el vehículo, no habilita al cliente para financiar otros bienes, efectuar avances en efectivo ni ocupar en forma distinta el crédito materia de este contrato.

El (los) avalista (s) y codeudor (es) solidario (s) se obligan al pago de las obligaciones derivadas del presente contrato en los mismos términos que el deudor principal, aplicándose a su respecto las clausulas contenidas en el presente instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que el pago de las cuotas del crédito deberá efectuarse en forma correlativa. Por consiguiente, el pago de las cuotas no consecutivas del crédito por el cliente no hará presumir el pago de las cuotas anteriores que se adeudaren.

TERCERA: INFORMACION SOBRE COBROS Y CARGOS. (Ver anexo "Resumen del crédito")

El valor del vehículo asciende a la suma de \$ 6.990.000. De este valor paga a el vendedor un pie de \$ 2.800.000.

El crédito otorgado por GLOBAL al cliente es de \$5.158.796 el que deberá pagar según el detalle siguiente:

Nro	Fecha	Monto	Nro	Fecha	Monto	Nro	Fecha	Monto
1	20/04/2019	\$177.529	21	20/12/2020	\$177.529			

2	20/05/2019	\$177.529	22 20/01/2	021 \$177	7.529	
	20/06/2019	·		•	.529	
		· I		•	I	
4	20/07/2019	\$177.529	24 20/03/2	021 \$177	7.529	
5	20/08/2019	\$177.529	25 20/04/2	021 \$3.494	.991	
6	20/09/2019	\$177.529				
7	20/10/2019	\$177.529				
8	20/11/2019	\$177.529				
9	20/12/2019	\$177.529				
10	20/01/2020	\$177.529				
11	20/02/2020	\$177.529				
12	20/03/2020	\$177.529				
13	20/04/2020	\$177.529				
14	20/05/2020	\$177.529				
15	20/06/2020	\$177.529				
16	20/07/2020	\$177.529				
17	20/08/2020	\$177.529				
18	20/09/2020	\$177.529				
19	20/10/2020	\$177.529				
20	20/11/2020	\$177.529				

Cada cuota incluye el interés aplicable y todos los cargos, gastos e impuestos asociados al otorgamiento del crédito que se detallan a continuación.

Los cargos incluidos en el crédito son los siguientes:

- 1.-IMPUESTOS: \$ 41.270
- 2.-SEGURO DE DESGRAVAMEN ASOCIADO AL CREDITO (financiamiento de la prima de seguro contratado directamente por el cliente): \$ 81.322
- 3.-SEGURO DE CESANTÍA: \$ 91.032
- 4.-ASESORIA EN CONSTITUCIÓN DE PRENDA (incluye gastos notariales por autorización de firmas, suscripción de escritura pública, protocolización e inscripción en el RNVM): \$ 161.200.-
- 5.-LEGALIZACIÓN PAGARE: \$ 3.800
- 6.-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: \$110.000

Los siguientes cobros serán eventuales, según se generen por la gestión de las siguientes actuaciones:

- COMISIÓN DE PREPAGO: Un mes de interés.
- CAMBIO DE GARANTÍAS.
- DESFASE DE PRIMERA CUOTA, CUANDO ÉSTA EXCEDE DE LOS 30 DÍAS.
- COSTO INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO Y UBICACIÓN SATELITAL.

En caso que el cliente haya optado por pagar directamente alguno de estos cargos, éstos no se incluirán en el crédito otorgado por GLOBAL debiendo constar expresamente su intención y acompañando comprobante de pago directo

CUARTA: INTERESES ASOCIADOS AL CREDITO.

La operación realizada mediante el presente contrato devengará intereses por el uso del dinero e intereses moratorios.

El interés por el uso del dinero que se devenga a favor de GLOBAL se incluye en el valor de cada cuota hasta su vencimiento y asciende al 2,38%. La fecha de vencimiento estará expresada en la cuponera respectiva y en el pagaré que se suscriba.

El interés moratorio se devengará en caso de mora en el pago de una o más cuotas, desde la fecha de la mora (día siguiente a la fecha de vencimiento de la cuota respectiva) y será equivalente al interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que la ley permita estipular hasta la fecha de pago efectivo pertinente, sobre el valor del saldo adeudado.

QUINTA: OFERTA IRREVOCABLE DE COMPRA.

En este acto, 'GLOBAL', o a quien éste le haya cedido oportunamente este contrato, le ofrece al CLIENTE comprarle el Vehículo individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el precio que se indica en la Cláusula Séptima de este documento, siendo esencial para la exigibilidad de este Contrato por parte del CLIENTE, que este cumpla estricta, oportuna e íntegramente todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones que este y los demás instrumentos mencionados en la cláusula anterior le imponen. 'GLOBAL' le comprará el Vehículo al CLIENTE sólo si al término del plazo para pagar el crédito otorgado por 'GLOBAL', si cumplen las siguientes condiciones copulativas:

- a).- Que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de las cuotas del crédito al momento de aceptar esta oferta de compra y de entregarle el vehículo a 'GLOBAL', conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- b).- Que entre la fecha de adquisición del vehículo por parte del CLIENTE y la fecha del ejercicio de la presente oferta, y entrega del mismo a 'GLOBAL' o quien este decida, el kilometraje promedio anual del vehículo no exceda de 25.000 kilómetros anuales.
- c).- Que el CLIENTE acredite haber realizado todas las mantenciones exigidas por el fabricante de la marca del Vehículo, que se indican en la pauta de mantenimiento del vehículo contemplada en el Manual de Garantía y Servicio de Vehículo, y que ellas hayan sido realizadas en un servicio técnico autorizado por dicho fabricante.

- d).- Que el Vehículo presente el desgaste normal proveniente de su uso diligente y cuidadoso, debiendo encontrarse, al momento de ejercerse la oferta y entregarse el Vehículo a 'GLOBAL' o a quien este decida, en optimo estado de funcionamiento mecánico y de conservación y presentación interno y externo, con todo el equipamiento original en las mismas condiciones, sin que ningún componente haya sufrido alteración alguna ni haya sido intervenido, adulterado y/o abierto en aquellos componentes sellados. A modo simplemente ejemplar, la pintura original no deberá presentar decoloración por mal uso o descuido, ralladuras profundas y extensas; la tapicería no deberá presentar piquetes o rasgaduras y las ruedas y neumáticos no deberán estar dañados o con un desgaste evidentemente superior al kilometraje acordado en este Contrato.
- e).- El CLIENTE no podrá instalar accesorios en el Vehículo que no sean aquellos originales que correspondan al modelo del vehículo, o que no hayan sido certificados o autorizados por el fabricante del vehículo, ni retirar los accesorios que haya incorporado en él. Asimismo, las reparaciones mecánicas de cualquier naturaleza, deberán siempre haberse realizado en un taller y/o servicio técnico autorizado por el representante de la marca, utilizando para ello, repuestos originales u homologados por el fabricante. El CLIENTE no podrá alterar las características del vehículo, esto es, no podrá cambiar el motor, el color o el tipo de vehículo.
- f).- Que el Vehículo se encuentre, al momento de ejercerse la oferta y entregarse el Vehículo a 'GLOBAL' o a quien este decida, libre de toda deuda, gravamen, prenda, prohibición de enajenar, embargo, medida precautoria, litigio, o cualquier otra caución o limitación del dominio, con su permiso de circulación, seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), certificado de homologación o de revisión técnica al día, sin anotaciones de multas de tránsito no pagadas en el Registro de Multas, que tenga pagada toda transacción de peaje electrónico por la utilización de las autopistas urbanas concesionadas a través del sistema de dispositivo electrónico TAG respondiendo el propietario del saneamiento en conformidad a la ley. Todas las situaciones anteriormente descritas serán certificadas por el Concesionario de la marca que indique 'GLOBAL', y de no poder certificarse por el Concesionario por no cumplir, a juicio exclusivo de 'GLOBAL' y/o el Concesionario, las condiciones mínimas antes exigidas, 'GLOBAL' podrá dejar a su sólo arbitrio sin efecto la oferta de compra. En consecuencia, el incumplimiento de cualesquiera de los hechos descritos en la Cláusula Segunda del Contrato y/o de los mencionados en la Cláusula Primera como ya se expresó, facultará a 'GLOBAL' para no realizar la compra, declaración que las partes reiteran esencial para la validez de la presente oferta.

SEXTA: FORMA Y CONDICIONES PARA MATERIALIZAR LA VENTA.

Cumplidas y acreditadas las condiciones antes señaladas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de vencimiento de la penúltima cuota del crédito, el CLIENTE podrá aceptar la oferta de compra que este contrato le otorga, debiendo comunicar su decisión a 'GLOBAL' mediante carta enviada a su domicilio señalado en este Contrato. Si vencido el plazo señalado, el CLIENTE nada hubiera manifestado, se entenderá que ha rechazado en forma definitiva e irrevocable la oferta y ésta quedará sin necesidad de formalidad o aviso alguno automáticamente caducada, sin cargo ni responsabilidad alguna para 'GLOBAL'.

Por el contrario, si el CLIENTE acepta ejercer la oferta en los términos contratados y acreditados oportunamente, deberá poner el Vehículo a disposición de 'GLOBAL' en el lugar que esta le indique y dando cumplimiento a las condiciones señaladas en la cláusula Segunda precedente, siendo causal suficiente para liberar a 'GLOBAL' en los términos expresados en el párrafo anterior el hecho de que el CLIENTE entregue el vehículo sin dar cumplimiento a las condiciones señaladas en la referida cláusula Segunda.

SÉPTIMA: CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE VENTA.

El contrato de compraventa, si procediere, se celebrará dentro de los 15 días anteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del crédito.

El precio de la compraventa será la suma única y total de \$[SimulacionVFMG] (valor futuro mínimo garantizado) que 'GLOBAL' pagará al CLIENTE, sin reajuste ni intereses, al momento de celebrar el contrato de compraventa; y siempre que a esa misma fecha la entrega material se efectúe encontrándose el Vehículo en las condiciones exigidas para mantener vigente la oferta pactada en la Cláusula Segunda, sin perjuicio de lo anterior, las partes, desde ya y de común acuerdo, convienen en compensar el monto de la última cuota del crédito con el valor de compra del Vehículo.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

El cliente autoriza en este acto a 'GLOBAL' para ceder y negociar total o parcialmente y en cualquier forma todos y cada uno de los créditos que, en virtud de este contrato, tenga o llegue a tener respecto del cliente. Será mecanismo suficiente de notificación la comunicación que por escrito reciba el cliente informando de la cesión respectiva. El cliente otorga en este acto a Global poder suficiente para que esta última, por medio de las personas que designe, sea notificada de la cesión total o parcial de créditos aquí aludidas, cuando dicha notificación sea legalmente procedente, circunstancia que se comunicará posteriormente al cliente.

NOVENA: CIERRE DE NEGOCIO.

Por este acto, las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, oferta de compraventa o acto preparatorio de los mismos, celebrado y/o convenido entre ellas, y recaída sobre el vehículo materia de este contrato, respecto de cuyas obligaciones y acuerdos se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, renunciando, a mayor abundamiento, a cualquier acción o derecho que eventualmente pudiere competerles con motivo de ellos. Las partes dejan constancia que el material publicitario que 'GLOBAL' ha divulgado respecto de esta oferta de compra y que el CLIENTE ha conocido y aceptado, respecto de las especificaciones, precio y demás condiciones de compra del vehículo a que se refiere el presente contrato, corresponde a los folletos, material gráfico y afiches proporcionados y/o exhibidos por 'GLOBAL' y sus agentes, y que se entienden plenamente integrados y cumplidos con el tenor de las estipulaciones de este contrato. Asimismo, y para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE declara expresamente que conoció y aceptó íntegramente todas las condiciones ofrecidas en la publicidad referida a la presente oferta.

DÉCIMA: OTORGAMIENTO DE PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

El cliente se obliga en este acto a constituir prenda sin desplazamiento y prohibición de gravar y enajenar el vehículo individualizado en la clausula Primera a favor de GLOBAL con el objeto de garantizar el pago del crédito otorgado.

El cliente constituirá esta prenda y gravámenes a través de mandato especial que suscribe en documento separado. Este mandato faculta al mandatario para representar al cliente en la suscripción del contrato de prenda y sus modificaciones posteriores relativas a las obligaciones garantizadas con este instrumento y especificar el (los) automóvil (es) que quedará (n) en prenda sin desplazamiento con la información necesaria para su individualización, quedando facultado el mandatario para efectuar las actuaciones y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a fin de constituir y hacer efectiva la prenda y prohibición de gravar y enajenar que en definitiva se otorguen.

El cliente libera al acreedor de la obligación de protesto, pero si este optara por efectuarlo, el cliente se obliga a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue.

La suscripción del pagaré no constituye novación de las obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL.

Serán de cargo del cliente los gastos de cobranza extrajudicial que procedan en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. La cobranza extrajudicial se hará en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, sin exceder en ningún caso los porcentajes establecidos por la normativa legal vigente y en caso de aceleración del saldo de la deuda, estos se cancelan sobre el total del capital adeudado, siempre que el saldo de capital insulto del monto moroso o cuotas vencidas no hayan sido objeto ya de la aplicación de los porcentajes referidos en esta clausula.

Los honorarios que genera la cobranza extrajudicial de las cuotas del crédito impago se aplicaran después de los primeros veinte días de atraso conforme a la siguiente tabla.

MONTO DE LA CUOTA	VENCIDA	HONORARIO DE COBRANZA
Hasta 10 UF		9%
Sobre 10 UF hasta	50 UF	6%
Sobre 50 UF		3%

El procedimiento de cobranza extrajudicial del crédito en caso de morosidad será efectuado directamente por Global, entre los días lunes a sábado, excepto festivos, entre las 08.00 hrs. y las 20.00 hrs.

Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de operaciones de más de un año en mora, lo cual no resultara más gravoso ni oneroso para el cliente y serán comunicados con una anticipación mínima se dos periodos de pago mediante avisos informativos impresos, folletos o volantes que estarán disponibles en dependencias de Global y/o en la página web de la empresa.

DÉCIMA TERCERA: RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Las partes acuerdan que el proveedor podrá exigir sin más trámite el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándose en tal evento la obligación como de plazo vencido, solo una vez cumplidos sesenta días corridos desde que el cliente incurra en mora en el pago integro y oportuno las cuotas pactadas, pudiéndose protestar y presentar a cobro respectivo pagaré. Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la mora y hasta el pago efectivo, la obligación devengará el interés máximo convencional que la ley permite estipular para este tipo de obligaciones.

Las partes acuerdan que se producirá la caducidad del plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, pudiendo Global requerir el pago total de la deuda en cualquier tiempo, en los siguientes casos: I) Si el cliente cayera en quiebra o en notoria insolvencia; II) Si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en su contra embargos, prohibiciones de celebrar actos y contratos respecto del vehículo o si ocurre cualquier otro hecho que deje también en evidencia su notoria insolvencia o insuficiencia de pago, salvo la prenda que se obliga constituir en este instrumento;

III) Si el cliente hubiese proporcionado datos maliciosamente falsos o entregado documentación falsa, adulterada o que no refleje la realidad y veracidad tanto de su contenido como de su materialidad, o hubiere incurrido en omisiones o errores que hubieren inducido a Global a otorgarle el crédito objeto del presente contrato; IV) Si el vehículo se hubiese destruido o desaparecido en todo o parte o hubiere disminuido considerablemente su valor producto de un siniestro; V) Si el deudor prendario enajenara el vehículo, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la ley confiere al acreedor prendario; VI) Si el cliente revocara, modificara o restringiera, o se extinguieran por cualquier causa, total o parcialmente, los mandatos, poderes o autorizaciones otorgadas al mandatario del cliente en virtud del presente contrato.

En todos estos casos, Global podrá proceder al cobro total de lo adeudado tomando posesión del vehículo dado en prenda para su realización en especie, y en caso que no sea posible realizar la prenda, se faculta a Global para cobrar el total adeudado utilizando los demás mecanismos que le otorga el contrato de crédito y la ley.

DÉCIMA CUARTA: DERECHO A PREPAGO.

El cliente podrá anticipar el pago de su deuda por medio del pago del capital adeudado y los intereses devengados. En estos casos se establece a titulo de comisión de prepago una suma ascendente a un mes de interés, calculado sobre el capital que se cancela.

DÉCIMA QUINTA. DURACION DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

- El presente contrato durará hasta el vencimiento y pago de la última cuota de acuerdo a lo señalado en la clausula tercera y cuarta de este instrumento.
- El cliente siempre podrá poner término anticipado al presente contrato comunicando su decisión a Global con 5 días de anticipación enviando carta al domicilio señalado precedente o mediante otro medio escrito, y siempre que el cliente extinga totalmente las obligaciones que mantenga vigentes con Global.

DÉCIMA SEXTA: MANDATO PARA CONSTITUIR PRENDA.

- El presente contrato contempla el otorgamiento de mandato para suscribir prenda sin desplazamiento de acuerdo a lo señalado en la clausula Décima mandato que se suscribe por el cliente en instrumento separado.
- El mandatario rendirá cuenta de su gestión al mandante a través del envío de los documentos que acrediten haberse celebrado el contrato de prenda, efectuado la inscripción respectiva y anotada la prohibición de enajenar en el Registro de Vehículos Motorizados a cargo del Servicio de Registro Civil respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA UTILIZAR DATOS.

- El cliente faculta expresamente a Global para proceder al tratamiento de la totalidad de sus datos personales para fines relacionados exclusivamente con el proceso de otorgamiento y gestión del crédito contratado, en la etapa de solicitud, otorgamiento y cobro del crédito respectivo.
- El cliente autoriza la comunicación de sus datos para los efectos que Global, por si o por tercero, por cualquier medio de comunicación, le envíe comunicaciones comerciales, en particular comunicaciones publicitarias. El cliente podrá revocar la autorización concedida para recibir comunicaciones comerciales de todo tipo, comunicándolo por escrito a Global.
- El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla, una vez transcurridos veinte días de atraso en el pago de una o cualquiera de las cuotas, la eventual información de la situación de morosidad a terceros en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal, especialmente a bases de datos, Dicom, boletín comercial y otros.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE LAS CUOTAS.

El pago de las cuotas solo podrá realizarse en los siguientes lugares de pago autorizados por Global:

CON CUPONERA:

Banco Chile

Red de sucursales en todo el país

SERVIPAG a través de su red de sucursales en el país o pagina web de Global

SIN CUPONERA:

A través de nuestra página Web: www.grupoglobal.cl

En el evento que correspondiere el pago de la cuota en día inhábil bancario, ese solo hecho implicará automáticamente que el pago deba efectuarse por el cliente el día hábil bancario inmediatamente anterior.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS ASOCIADOS AL CREDITO.

Global deberá contar con mecanismos que aseguren el riesgo propio de un contrato de estas características. Para ello, y sin que su contratación sea obligatoria por Ley, Global podrá solicitar al cliente la contratación de seguros conexos, los que serán libremente contratados con la compañía que el cliente elija.

Por tratarse de productos anexos al contrato principal, la identificación de los mismos, su carácter voluntario y toda aquella información relevante asociada a los mismos se establece en anexo separado, denominado 'Anexo Productos o Servicios Voluntariamente Contratados'.

VIGÉSIMA: SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE.

Para atender las consultas, quejas y reclamos, Global pone a disposición del cliente un servicio de atención de clientes en forma gratuita. Los requisitos y procedimientos para acceder al mismo, se contemplan en el anexo 'Servicio de atención al cliente'.

VIGÉSIMA PRIMERA: AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO.

El aval y codeudor solidario queda sujeto a todas las clausulas del presente contrato en la calidad que le corresponde. Su individualización consta en documento anexo llamado 'Responsabilidades del Avalista, Fiador y Codeudor Solidario' donde se le informan sus derechos y obligaciones relativos al crédito que garantiza. Resulta especialmente aplicable la clausula Décimo Séptima, relativa a la autorización para utilización de sus datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CRÉDITO.

El cliente autoriza en este acto a Global para ceder y negociar total o parcialmente y en cualquier forma todos y cada uno de los créditos que, en virtud de este contrato, tenga o llegue a tener respecto del cliente. Será mecanismo suficiente de notificación la comunicación que por escrito reciba el cliente informando de la cesión respectiva. El cliente otorga en este acto a Global poder suficiente para que esta última, por medio de las personas que designe, sea notificada de la cesión total o parcial de créditos aquí aludidas, cuando dicha notificación sea legalmente procedente, circunstancia que se comunicará posteriormente al cliente.

VIGÉSIMA TERCERA: INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.

Todas y cada una de las obligaciones que asume el cliente por el presente contrato tendrán el carácter de indivisibles, de manera que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse íntegramente a cualquiera de sus herederos.

VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMUNES.

Las partes acuerdan que las disposiciones de este contrato comenzaran a regir solo a partir de la fecha en que el cliente y el codeudor solidario firmen la respectiva documentación correspondiente al crédito que Global pone a su disposición para tal efecto.

El cliente se obliga a entregar información fidedigna, completa y oportuna sobre las menciones que establece en la solicitud de crédito.

El presente contrato no cuenta con sello Sernac vigente conforme a lo establecido el artículo 55 de la Ley sobre Protección al consumidor.

VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación que, en virtud del presente contrato, deba enviar Global al cliente se verificará al correo electrónico que el acreedor registre en su base datos. El cliente autoriza desde ya esta forma de comunicación y se obliga a modificar sus datos de contacto solicitando por escrito su actualización en caso que estos varíen. Así, las comunicaciones, avisos de vencimiento, promociones publicitarias, avisos y notificaciones, se enviarán al correo electrónico del deudor registrado en Global, que es este caso es: globalpruebatest@gmail.com, a menos que el cliente solicitaré su envío en papel al domicilio registrado en Global.

PERSONERIA: La personería de los representantes de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., consta de la escritura pública de fecha 20 de abril del año 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martin Urrejola.

El presente instrumento se firma en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

C.I.N.: 14.124.804-9

SERGIO JALAFF SANZ

C.N.I.: 7.776.581-6

P.p.: GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.

RUT: 76.120.857-8

HOJA DE RESUMEN	DE CONTRATO AUTOMOTRIZ	
	CAE: 29.12%	
	CAE: 27.12%	
Nombre titular	MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA	
Rut Titular	14.124.804-9	
Fecha	07/03/19	
I. Producto Principal		
Monto Liquido del Crédito (pesos)	\$4.410.000	
Plazo del Crédito (meses) Valor de la Cuota	24 \$177.529	
Costo Total del Crédito (pesos)	\$7.755.687	
Carga anual equivalente (CAE)	29.12%	
II. Gastos o Cargos Propios del Cré	dito	
Gastos o Cargos		
Impuesto al Pagare:	\$41.270	
Gastos Operacionales:	\$ 275.000	
a)Asesoría en Constitución Prenda:	\$ 161.200	
b)Legalización Pagaré:	\$ 3.800	
C)Gastos de Administración:	\$ 110.000	
Monto Bruto del Crédito: Garantías Asociadas:	\$5.158.796	
a)Aval	No	
b)Prenda Automotriz	Si	
Gastos o Cargos por Productos o Ser	vicios Voluntariamente Contratados	
Valor de la cuota básica de	\$156.985	
referencia	4-500505	
Seguro de Cesantía		
Costo mensual del Producto (\$)	\$5.023	
Costo Prima total del Producto (\$)	\$125.575	
Cobertura	Cubre: Hasta 3 cuotas del crédito en caso de desempleo involuntario por las causales previstas en la póliza (dependientes) o incapacidad temporal superior a 30 días (independiente)	
Nombre proveedor del servicio asociado:	HDI Seguros Generales S.A.	
Intermediario	Grupo Global Corredores de Seguros Ltda.	
Seguro de desgravamen		
Costo mensual del Producto (\$)	\$4.487	
Costo Prima total del Producto (\$)	\$112.175	
Cobertura	Cubre el saldo insoluto de la deuda al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento.	
Nombre proveedor del servicio asociado	BCI Seguros de Vida S.A.	
Intermediario	Grupo Global Corredores de Seguros Ltda.	
Instalación de Dispositivo de Seguimiento y Ubicación Satelital		
Costo mensual del Producto (\$)	\$11.035	
Costo total del Producto (\$)	\$275.875	
Vigencia	12 meses contados desde la fecha de firma del contrato.	

III. Condiciones de prepago	
Cargo prepago (%)	1 mes de intereses calculado sobre el capital que se prepaga
Plazo de aviso para pago anticipado o prepago	3 días hábiles
IV. Costos Por Atraso	
Interés moratorio (%)	Tasa Máxima Convencional
Gastos de cobranza (%)	Si el monto de la deuda es hasta 10 UF, el recargo será de un 9%; Por la parte que exceda de UF 10 y hasta 50 UF, será de un 6%; Y por la parte que exceda de UF 50 será de un 3%.

V. Advertencia

El producto o servicio financiero que da cuenta esta hoja de resumen, requiere del consumidor contratante, (Nombre del cliente) patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar el costo total de \$ 7.755.687 (suma de todas las cuotas del crédito), cuya cuota mensual es \$ 177.529 durante todo el periodo del crédito.;

Nombre o Razón Social: MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

Domiciliado en: PRIMERA AVENIDA 390 Comuna: CERRILLOS Ciudad: SANTIAGO

Rut: 14.124.804-9

Firma del Suscriptor

Santiago, miércoles, 6 de Marzo 2019

- i. <u>Hoja Resumen:</u> La Hoja inicial que antecede a los contrato de adhesión de créditos de consumo, que contiene un resumen estandarizado de sus principales cláusulas y que los proveedores deben incluir en sus cotizaciones para facilitar su comparación por los Consumidores, cuyo formato, contenido y demás características se establecen en el reglamento sobre información al consumidor de créditos de consumo.
- ii. <u>CAE:</u> Carga Anual Equivalente, indicador que expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un crédito en un periodo anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.
- iii. <u>Monto Liquido del Crédito:</u> El monto total que efectivamente recibe el consumidor para satisfacer el objeto del contrato en el periodo incialo, personalmente o por un tercero autorizado por el Consumidor
 - iv. <u>Plazo del Crédito:</u> El periodo establecido en el contrato para el pago total del crédito de consumo.
 - v. <u>Valor de la Cuota:</u> El monto que se obliga a pagar un consumidor al contratar un crédito de consumo en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones, Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.
 - vi. <u>Costo Total del Crédito:</u> El monto total que debe asumir el consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Valor de la Cuota en función del pago acordado.
- vii. <u>Gastos o Cargo Propios del Crédito:</u> Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivadas de la contratación de un Crédito de Consumo y devengadas a favor del proveedor o de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deban pagarse por el consumidor.
- viii. <u>Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente contratados:</u> Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor, o por un tercero contratado por intermedio del Proveedor, respecto de las cuales el Consumidor puede prescindir al contratar un Crédito de Consumo.
 - ix. <u>Costo mensual o periódico del Producto:</u> El monto que el consumidor se obliga a pagar periódicamente por el Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un crédito de consumo.
 - x. <u>Costo total del Producto o Servicio:</u> La suma de todos los montos que el Consumidor se obliga a pagar por el Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un crédito de consumo, que deberá informarse al Consumidor mientras no se extingan todas las obligaciones contraídas
 - xi. <u>Plazo de aviso para pago anticipado o prepago:</u> Periodo que debe establecerse en el contrato para avisar al proveedor que se pagará el crédito.
 - xii. <u>Interés moratorio (%):</u> tasa de interés que se aplica por la mora o retardo en el pago de una o más cuotas.

xiii. Gastos de cobranza (%): El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar si han transcurrido 20 días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.



DECLARACION

OP. N190290547

EL CLIENTE QUE SE INDIVIDUALIZA AL FINAL DE ESTE INSTRUMENTO, SUSCRIBE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ DEL ENCABEZADO:

DECLARO HABER TOMADO CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL MONTO LÍQUIDO A FINANCIAR SE ENCUENTRA INCORPORADO EL VALOR DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL PERIODO EN CURSO (PATENTE) Y/O EL IMPUESTO VERDE ASOCIADO A LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD, LOS CUALES SERÁN FINANCIADOS POR GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., Y CUYO MONTO SE INCORPORA DENTRO DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL CRÉDITO, MANIFESTANDO MI CONSENTIMIENTO Y CONOCIMIENTO RESPECTO A QUE ESTOS ÍTEMS NO HAN SIDO ENTREGADOS A TÍTULO GRATUITO POR EL CONCESIONARIO/DEALER.

□ MONTO PERMISO DE CIRCULACIÓN Y/O IMPUESTO VERDE: \$220.000

EN SANTIAGO, A 7 DE Marzo DE 2019

• NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

• RUT: **14.124.804-9**

FIRMA DEL DEUDOR (HUELLA)



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO COLECTIVO DESGRAVAMEN GLOBAL SOLUCIONES

Certificado de Cobertura - Desgravamen						
Sucursal: NUEVA TAJAMAR						
Fecha de Incorporación: 06/03/	2019	RUT Eje	cutivo:			
Identificación del Asegurado T	itular	Deudor	directo:	Х	Aval:	
Nombre: MARIO HERNAN MELENDEZ	SILVA			rut :	14.124.804-9	
Dirección: PRIMERA AVENIDA 390 Nº: Depto/Block:					Depto/Block:	
Ciudad: SANTIAGO Comuna: CERRILLOS Teléfono: 2589998					fono: 258999877	
Correo Electrónico: globalprue	batest@gr	nail.com	ı	Celu	lar: 987654321	
Autorizo que toda comunicación presente seguro pueda ser enviSI, NO	_		_			
Antecedentes de la Compañía As	eguradora	a				
Bci Seguros Vida S.A.				RUT:	96.573.600-K	
Antecedentes del Contratante						
Global Soluciones Financieras	S.A.			RUT:	76.120.857-8	
Antecedentes del Corredor						
Grupo Global Corredores de Seg	uros Ltda	a.		RUT:	76.217.859-1	
	Asegu					
Personas Naturales, deudores Financieros S.A. El seguro con						
IMPORTANTE: Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Global Soluciones Financieras S.A, directamente con Bci Seguros Vida S.A.						
Detalle de C	oberturas	y Mont	os Asegura	dos		
Coberturas	Registro	Cobert	ura en S.V	7.S.	Monto Asegurado (UF)	
Fallecimiento	P	OL 2 201	L3 0095		UF 2.200	
		(Artícu	lo 2)		(Monto Máximo)	
Invalidez Total y Permanente	C.	AD 2 201	L3 0151			
2/3		(Artícu	lo 1)			
Drima Nota Íraiges 2 70 TVA - 0	Pago de Primas					
Prima Neta Única: 2,79 IVA: 0,16 Prima Bruta Única: 2,95						

La prima resulta de aplicar la tasa por mil definida por el plazo en meses del crédito por el monto inicial del crédito.

Nº Operación: 190290547	Moneda: UF
Monto Inicial Crédito: 184,21	
Vigencia de la operación: Desd	le: 20 de Abril 2019- Hasta: 20 de Marzo 2021-
	e el monto de la prima única correspondiente al l el pago del crédito solicitado, bajo el Nº de
en ningún caso ha sido conside (de los) crédito(s) ofrecido(s	corporación se hace a petición del suscrito y crada como condición para el otorgamiento del s) o solicitado(s); la contratación de los seguros y a libre



Autorización

Autorizo a Global Soluciones Financieras S.A. para remitir a BCI Seguro Vida S.A., y/o Grupo Global Corredores de Seguros Ltda., la información pertinente a los montos de los créditos; sus condiciones, estados de servicios de las deudas, montos o saldos insolutos adeudados y demás que fuere menester para dichas operaciones, según lo solicitaren dichas compañías.

Circular 1762

En caso de extinción o disminución de deuda por prepago o renegociación del crédito, BCI Seguros devolverá al deudor asegurado la prima que no se hubiere devengado por la extinción de los riesgos. (Circular 1762 de la Superintendencia de Valores y Seguros)

Mandato

Otorgo mandato a Global Soluciones Financieras S.A., en adelante "el Mandatario", para que renueve con BCI Seguros, el seguro identificado precedentemente para el asegurable.

Grupo Global Corredores Firma Asegurado Bci Seguros Vida S.A. de Seguros Ltda.

Descripción de Coberturas y Condiciones de Asegurabilidad

Materia Asegurada

<u>Desgravamen</u>

Cubrirá en caso de fallecimiento del asegurado el saldo insoluto de la deuda, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del fallecimiento, El monto a pagar será expresado en UF.

En caso que la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado sea inferior a la del mes anterior, la cobertura será por este último saldo. Esto es aplicable para el caso de las cuotas pagadas anticipadamente por el deudor fallecido.

Invalidez Total y Permanente 2/3Invalidez Total y Permanente 2/3

En virtud de este plan de Seguro, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado al beneficiario, inmediatamente después de decretada la invalidez permanente 2/3 del deudor, en adelante 'el asegurado', previa deducción de cualquiera obligación a favor de la compañía, habiéndose respetado el periodo de carencia y cumpliéndose con los demás requisitos de asegurabilidad.



No se otorga cobertura de invalidez sobre 65 años.

Capital Asegurado

Capital máximo será UF 2.200

Si el plazo más edad a la entrada > 65 años 364 días el capital máximo es de UF 1.000.

Interés Asegurable

El Interés asegurable por parte del Asegurado corresponde a su propia vida.

Requisitos de Asegurabilidad

Desgravamen

Edad mínima de Ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 73 años y 364 días. Edad máxima de permanencia: 80 años y 364 días.

Invalidez Total y Permanente 2/3

Edad mínima de Ingreso: 18 años.

Edad límite de ingreso y permanencia en el seguro: 65 años y 364 días.

(*) La edad del asegurado al momento de su ingreso a la póliza, sumando el plazo del crédito, no podrá exceder los 80 años y 364 días.

La compañía de seguros se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes. En aquellos casos que lo estime necesario y/o conveniente para la aceptación del asegurable.

Beneficiario

Global Soluciones Financieras S.A.

Prima

La prima resulta de aplicar la tasa por mil definida por el plazo en meses del crédito por el monto inicial del crédito.

	Hasta 65 años	Sobre 65 años	
Cobertura	Prima Cliente Bruta	Prima Cliente Bruta	
Fallecimiento	0.55%	0.95%	
ITP 2/3	0.12%	N/A	
Total	0.67%	0.95%	

Cobertura Desgravamen (POL 2 2013 0095, Artículo 2)

Cubrirá en caso de fallecimiento del asegurado el saldo insoluto de la deuda, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del fallecimiento, El monto a pagar será expresado en UF.

En caso que la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado sea inferior a la del mes anterior, la cobertura será por este último saldo. Esto es aplicable para el caso de las cuotas pagadas anticipadamente por el deudor fallecido.

Cobertura Invalidez Total y Permanente 2/3 (CAD 2 2013 0151)

La compañía aseguradora pagará el capital asegurado al beneficiario, inmediatamente después de decretada la invalidez permanente 2/3 del deudor, en adelante 'el asegurado', previa deducción de cualquiera obligación a favor de la compañía, habiéndose respetado el periodo de carencia y cumpliéndose con los demás requisitos de asegurabilidad.



Exclusiones

Exclusiones Cobertura Desgravamen (POL 2 2013 0095, Artículo 3)

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al Nº 8 del artículo 524 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada, mediante su participación como autor o cómplice en un acto que sea calificado por la ley como delito.
- d) La participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) La participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) La realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos declaradas por el asegurado e indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza y que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos, en la medida que se indiquen éstos en las Condiciones Particulares de la póliza. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considerará actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Situaciones o Enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 5º de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las Condiciones Particulares y en el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el asegurable o la exclusión de las enfermedades preexistentes declaradas.
- i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.



j) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: 'Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida', lo definido para tal efecto por Organización Mundial de la Salud. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humano). De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.

Exclusiones Invalidez Total y Permanente 2/3 (CAD 2 2013 0151, Artículo 3) Además de las exclusiones señaladas en el artículo 3º de las Condiciones Generales de la póliza principal, la presente Cláusula Adicional excluye de su cobertura la invalidez permanente dos tercios de un Asegurado que ocurra a consecuencia de la conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad. El estado de ebriedad se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos de salud correspondientes y su calificación se efectuará de conformidad a la ley del tránsito vigente a la fecha del siniestro.

Procedimiento de Denuncia de Siniestros

En caso de consultas, reclamos y denuncias de siniestro, el asegurado se deberá comunicar al teléfono del CRI de la Compañía de Seguros 600 6000 292 - desde celular 02 -226799700 o en cualquiera de las oficinas de BCI Seguros Vida S.A.

En todos los casos la compañía se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes para la liquidación del siniestro. En todas las denuncias deberá dejarse constancia del nombre, dirección y teléfono de la persona denunciante para posteriores contactos que sean necesarios.

a. <u>Desgravamen Fallecimiento:</u>

Producido el fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la compañía dentro de un plazo de noventa (90) días. El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida en la presente cláusula adicional, salvo en caso de fuerza mayor.

En todos los casos la compañía se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes para la liquidación del siniestro. En todas las denuncias deberá dejarse constancia del nombre, dirección y teléfono de la persona denunciante para posteriores contactos que sean necesarios.



En caso de fallecimiento, los beneficiarios deberán presentar a la compañía la siguiente documentación:

- -Formulario de denuncia de siniestros completo.
- -Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado fallecido.
- -Certificado de defunción original, con la causa de muerte.
- -En caso de muerte presunta, ésta debra acreditarse de conformidad a la ley.
- -Parte policial en caso de muerte accidental. En caso de muerte accidental se deberá presentar Parte Policial, Alcoholemia, Autopsia o Dictamen de la Justicia.

Certificado de prueba de muerte.

- -Tabla de desarrollo del crédito que debe indicar el estado del servicio de la deuda emitido por la entidad contratante a la fecha del fallecimiento.
- -Solicitud de Incorporación del Seguro debidamente firmado por el asegurado Solicitud de Incorporación del Seguro debidamente firmado por el asegurado.
- -Otros Antecedentes que se estimen convenientes y necesarios para la evaluación del siniestro.

Si en el proceso de evaluación de Fallecimiento el beneficiario proporcionó información a través de fax, u otro medio escrito, el asegurador exigirá junto con el formulario denuncio de siniestro, que se presenten los documentos originales para evaluar el Siniestro.

b. Invalidez Total y Permanente 2/3 :

Producida la invalidez dos tercios del asegurado, el asegurado deberá comunicarlo por escrito a la compañía dentro de un plazo de noventa (90) días. El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida en la presente cláusula adicional, salvo en caso de fuerza mayor.

Producida la invalidez permanente dos tercios del asegurado, se deberá presentar al asegurador los siguientes antecedentes:

- Formulario de denuncia de siniestros completo.
- Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado.
- -Informes médicos completos presentados a la Comisión Médica al momento de solicitar la invalidez.
- -Tabla de desarrollo del crédito que debe indicar el estado del servicio de la deuda, emitido por la entidad contratante a la fecha en que se produjo dicha invalidez.
- -Solicitud de Incorporación al Seguro debidamente firmado por el asegurado.
- -Otros antecedentes que se estimen convenientes y necesario para la evaluación del siniestro.

Nota: Cabe señalar que la compañía se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales.

No obstante, lo anterior, el asegurador cubrirá el suicidio a partir del ler año de vigencia de la cobertura de cada asegurado, según lo estipulado en el condicionado general de la póliza.



Notas Importantes

- 1.- El asegurado declara estar en conocimiento de; a) El asegurado declara conocer y aceptar las condiciones señaladas en este formulario antes de firmar esta solicitud certificado. b) El asegurado ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación del seguro y la libre elección de la compañía aseguradora. c) El contratante colectivo de la Póliza Nº973294 será Global Soluciones Financieras S.A. d) Las coberturas tendrán vigencia desde la firma del asegurado. En este caso la presente solicitud hará las veces de certificado de cobertura conforme a la circular Nº 2123 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2.- La presente Solicitud es un resumen con la descripción general de estas coberturas y el procedimiento a seguir en caso de siniestro. El resumen de los seguros es parcial y no reemplaza a las condiciones particulares ni generales de las respectivas pólizas y sólo tienen un carácter informativo. En caso de requerir una copia de las Condiciones generales y particulares del seguro, el cliente debe solicitarlas a BCI Seguros Vida S.A.
- 3.- Vigencia de la Póliza Colectiva: La póliza tendrá vigencia desde las 00:00 Horas del 01/09/2016 y hasta las 24:00 Horas del 31/08/2018.
- 4.- Vigencia de la Póliza Individual: Para aquellas personas que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cobertura comenzará a regir a partir de la fecha de firma de la solicitud de incorporación y certificado de cobertura, y se mantendrá vigente hasta la total extinción del crédito; esto siempre que el contratante informe la cantidad de personas vigentes para la cobertura mensualmente y pague por ellas. Esta cobertura tendrá vigencia sólo durante el período cubierto por dicha prima.
- 5.- Ante cualquier consulta y/o reclamo puede llamar al Servicio al Cliente de Bci Seguros desde teléfono fijo al 600 6000 292 o desde celulares al 02 2679 9700 de Lunes a Jueves de 08:30 horas a 19:00 horas, y Viernes de 08:30 horas a 17:00 horas.
- 6.- Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.
 - Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.
- 7.- Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos; En virtud de la circular nro. 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado

Información Sobre Diversificación de Producción

Grupo Global Corredores de Seguros Ltda. RUT 76, 217,859-1 En nuestra calidad de Corredores de Seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la SVS, informamos que durante el año calendario anterior intermediamos contratos de seguros con las compañías que se indican y sus porcentajes (ART. 57)



Compañías de Seguros	Porc.%	Compañías de	Porcentaje %
		Seguros	
BCI Seguros Generales S.A.	35.16%	BCI Seguros de	28.92%
		Vida S.A.	
Liberty Cía. de Seguros	26.39%	Aseguradora	1.04%
Generales S.A.		Magallanes	
RSA Seguros Chile S.A.	1.91%	QBE Chile Seguros	4.80%
		Generales S.A	
Mapfre Cía. de Seguros	0.92%	Compañía de Seguros	0.86%
Generales de Chile S.A.		Continental	

Además, para responder al cabal y correcto cumplimiento de nuestras obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por nuestro intermedio, hemos constituido póliza de Garantía Nº 10031014 y de RC Nº 10031015 en Consorcio Nacional de Seguros S.A. (Art.58)

INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIRCULAR Nº 2123 (SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)

De acuerdo a lo instruido en la circular Nº 2123 de fecha de 22 de Octubre de 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), le informamos que las comisiones pagadas por Bci Seguros Vida S.A., respecto de la prima pagada por usted son las siguientes:

Comisión de Intermediación

Grupo Global Corredores de Seguros Ltda.

RUT: 76.217.859-1

Comisión: 7% Sobre la Prima Neta + IVA.

Comisión de Recaudación

Global Soluciones Financieras S.A

RUT: 76.120.857-8

73,43% Sobre la Prima Neta, exenta de IVA. Costos Servicios de Recaudación

hasta 65 años.

52,99% Sobre la Prima Neta exenta de IVA. Costos Servicios de Recaudación sobre 65 años.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1)OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA



En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5)PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

<u>Dentro del más breve plazo</u>, no pudiendo exceder de <u>45 días</u> corridos desde fecha denuncio, a excepción de;a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: <u>90</u> días corridos desde fecha denuncio; b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: <u>180</u> días corridos desde fecha denuncio.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012)

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO COLECTIVO DESGRAVAMEN GLOBAL SOLUCIONES

Certificado de Cobertura - Desgravamen					
Sucursal: NUEVA TAJAMAR					
Fecha de Incorporación: 06/03/	2019	RUT Eje	cutivo:		
Identificación del Asegurado T	itular	Deudor	directo:	Х	Aval:
Nombre: MARIO HERNAN MELENDEZ	SILVA			rut :	14.124.804-9
Dirección: PRIMERA AVENIDA 390				No:	Depto/Block:
Ciudad: SANTIAGO	Comuna: (CERRILLO)S	Telé	fono: 258999877
Correo Electrónico: globalprue	batest@gr	nail.com	ı	Celu	lar: 987654321
Autorizo que toda comunicación presente seguro pueda ser enviSI, NO	_		_		
Antecedentes de la Compañía As	eguradora	a			
Bci Seguros Vida S.A.				RUT:	96.573.600-K
Antecedentes del Contratante					
Global Soluciones Financieras	S.A.			RUT:	76.120.857-8
Antecedentes del Corredor					
Grupo Global Corredores de Seg	uros Ltda	a.		RUT:	76.217.859-1
Asegurados					
Personas Naturales, deudores de créditos automotrices de Global Soluciones Financieros S.A. El seguro contempla cobertura para los Avales del crédito.					
IMPORTANTE: Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Global Soluciones Financieras S.A, directamente con Bci Seguros Vida S.A.					
Detalle de Coberturas y Montos Asegurados					
Coberturas	Registro	Cobert	ura en S.V	7.S.	Monto Asegurado (UF)
Fallecimiento	P	OL 2 201	L3 0095		UF 2.200
		(Artícu	lo 2)		(Monto Máximo)
Invalidez Total y Permanente	C.	AD 2 201	L3 0151		
2/3 (Artículo 1)					
Pago de Primas					
Prima Neta Única: 2,79 IVA: 0,16 Prima Bruta Única: 2,95					

La prima resulta de aplicar la tasa por mil definida por el plazo en meses del crédito por el monto inicial del crédito.

Nº Operación: 190290547	Moneda: UF
Monto Inicial Crédito: 184,21	
Vigencia de la operación: Desd	le: 20 de Abril 2019- Hasta: 20 de Marzo 2021-
	e el monto de la prima única correspondiente al l el pago del crédito solicitado, bajo el Nº de
en ningún caso ha sido conside (de los) crédito(s) ofrecido(s	corporación se hace a petición del suscrito y crada como condición para el otorgamiento del s) o solicitado(s); la contratación de los seguros y a libre



Autorización

Autorizo a Global Soluciones Financieras S.A. para remitir a BCI Seguro Vida S.A., y/o Grupo Global Corredores de Seguros Ltda., la información pertinente a los montos de los créditos; sus condiciones, estados de servicios de las deudas, montos o saldos insolutos adeudados y demás que fuere menester para dichas operaciones, según lo solicitaren dichas compañías.

Circular 1762

En caso de extinción o disminución de deuda por prepago o renegociación del crédito, BCI Seguros devolverá al deudor asegurado la prima que no se hubiere devengado por la extinción de los riesgos. (Circular 1762 de la Superintendencia de Valores y Seguros)

Mandato

Otorgo mandato a Global Soluciones Financieras S.A., en adelante "el Mandatario", para que renueve con BCI Seguros, el seguro identificado precedentemente para el asegurable.

Grupo Global Corredores Firma Asegurado Bci Seguros Vida S.A. de Seguros Ltda.

Descripción de Coberturas y Condiciones de Asegurabilidad

Materia Asegurada

<u>Desgravamen</u>

Cubrirá en caso de fallecimiento del asegurado el saldo insoluto de la deuda, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del fallecimiento, El monto a pagar será expresado en UF.

En caso que la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado sea inferior a la del mes anterior, la cobertura será por este último saldo. Esto es aplicable para el caso de las cuotas pagadas anticipadamente por el deudor fallecido.

Invalidez Total y Permanente 2/3Invalidez Total y Permanente 2/3

En virtud de este plan de Seguro, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado al beneficiario, inmediatamente después de decretada la invalidez permanente 2/3 del deudor, en adelante 'el asegurado', previa deducción de cualquiera obligación a favor de la compañía, habiéndose respetado el periodo de carencia y cumpliéndose con los demás requisitos de asegurabilidad.



No se otorga cobertura de invalidez sobre 65 años.

Capital Asegurado

Capital máximo será UF 2.200

Si el plazo más edad a la entrada > 65 años 364 días el capital máximo es de UF 1.000.

Interés Asegurable

El Interés asegurable por parte del Asegurado corresponde a su propia vida.

Requisitos de Asegurabilidad

Desgravamen

Edad mínima de Ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 73 años y 364 días. Edad máxima de permanencia: 80 años y 364 días.

Invalidez Total y Permanente 2/3

Edad mínima de Ingreso: 18 años.

Edad límite de ingreso y permanencia en el seguro: 65 años y 364 días.

(*) La edad del asegurado al momento de su ingreso a la póliza, sumando el plazo del crédito, no podrá exceder los 80 años y 364 días.

La compañía de seguros se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes. En aquellos casos que lo estime necesario y/o conveniente para la aceptación del asegurable.

Beneficiario

Global Soluciones Financieras S.A.

Prima

La prima resulta de aplicar la tasa por mil definida por el plazo en meses del crédito por el monto inicial del crédito.

	Hasta 65 años	Sobre 65 años	
Cobertura	Prima Cliente Bruta	Prima Cliente Bruta	
Fallecimiento	0.55%	0.95%	
ITP 2/3	0.12%	N/A	
Total	0.67%	0.95%	

Cobertura Desgravamen (POL 2 2013 0095, Artículo 2)

Cubrirá en caso de fallecimiento del asegurado el saldo insoluto de la deuda, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del fallecimiento, El monto a pagar será expresado en UF.

En caso que la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado sea inferior a la del mes anterior, la cobertura será por este último saldo. Esto es aplicable para el caso de las cuotas pagadas anticipadamente por el deudor fallecido.

Cobertura Invalidez Total y Permanente 2/3 (CAD 2 2013 0151)

La compañía aseguradora pagará el capital asegurado al beneficiario, inmediatamente después de decretada la invalidez permanente 2/3 del deudor, en adelante 'el asegurado', previa deducción de cualquiera obligación a favor de la compañía, habiéndose respetado el periodo de carencia y cumpliéndose con los demás requisitos de asegurabilidad.



Exclusiones

Exclusiones Cobertura Desgravamen (POL 2 2013 0095, Artículo 3)

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al Nº 8 del artículo 524 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada, mediante su participación como autor o cómplice en un acto que sea calificado por la ley como delito.
- d) La participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) La participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) La realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos declaradas por el asegurado e indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza y que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos, en la medida que se indiquen éstos en las Condiciones Particulares de la póliza. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considerará actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Situaciones o Enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 5º de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las Condiciones Particulares y en el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el asegurable o la exclusión de las enfermedades preexistentes declaradas.
- i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.



j) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: 'Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida', lo definido para tal efecto por Organización Mundial de la Salud. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humano). De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.

Exclusiones Invalidez Total y Permanente 2/3 (CAD 2 2013 0151, Artículo 3) Además de las exclusiones señaladas en el artículo 3º de las Condiciones Generales de la póliza principal, la presente Cláusula Adicional excluye de su cobertura la invalidez permanente dos tercios de un Asegurado que ocurra a consecuencia de la conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad. El estado de ebriedad se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos de salud correspondientes y su calificación se efectuará de conformidad a la ley del tránsito vigente a la fecha del siniestro.

Procedimiento de Denuncia de Siniestros

En caso de consultas, reclamos y denuncias de siniestro, el asegurado se deberá comunicar al teléfono del CRI de la Compañía de Seguros 600 6000 292 - desde celular 02 -226799700 o en cualquiera de las oficinas de BCI Seguros Vida S.A.

En todos los casos la compañía se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes para la liquidación del siniestro. En todas las denuncias deberá dejarse constancia del nombre, dirección y teléfono de la persona denunciante para posteriores contactos que sean necesarios.

a. <u>Desgravamen Fallecimiento:</u>

Producido el fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la compañía dentro de un plazo de noventa (90) días. El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida en la presente cláusula adicional, salvo en caso de fuerza mayor.

En todos los casos la compañía se reserva el derecho de pedir mayores antecedentes para la liquidación del siniestro. En todas las denuncias deberá dejarse constancia del nombre, dirección y teléfono de la persona denunciante para posteriores contactos que sean necesarios.



En caso de fallecimiento, los beneficiarios deberán presentar a la compañía la siguiente documentación:

- -Formulario de denuncia de siniestros completo.
- -Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado fallecido.
- -Certificado de defunción original, con la causa de muerte.
- -En caso de muerte presunta, ésta debra acreditarse de conformidad a la ley.
- -Parte policial en caso de muerte accidental. En caso de muerte accidental se deberá presentar Parte Policial, Alcoholemia, Autopsia o Dictamen de la Justicia.

Certificado de prueba de muerte.

- -Tabla de desarrollo del crédito que debe indicar el estado del servicio de la deuda emitido por la entidad contratante a la fecha del fallecimiento.
- -Solicitud de Incorporación del Seguro debidamente firmado por el asegurado Solicitud de Incorporación del Seguro debidamente firmado por el asegurado.
- -Otros Antecedentes que se estimen convenientes y necesarios para la evaluación del siniestro.

Si en el proceso de evaluación de Fallecimiento el beneficiario proporcionó información a través de fax, u otro medio escrito, el asegurador exigirá junto con el formulario denuncio de siniestro, que se presenten los documentos originales para evaluar el Siniestro.

b. Invalidez Total y Permanente 2/3 :

Producida la invalidez dos tercios del asegurado, el asegurado deberá comunicarlo por escrito a la compañía dentro de un plazo de noventa (90) días. El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida en la presente cláusula adicional, salvo en caso de fuerza mayor.

Producida la invalidez permanente dos tercios del asegurado, se deberá presentar al asegurador los siguientes antecedentes:

- Formulario de denuncia de siniestros completo.
- Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado.
- -Informes médicos completos presentados a la Comisión Médica al momento de solicitar la invalidez.
- -Tabla de desarrollo del crédito que debe indicar el estado del servicio de la deuda, emitido por la entidad contratante a la fecha en que se produjo dicha invalidez.
- -Solicitud de Incorporación al Seguro debidamente firmado por el asegurado.
- -Otros antecedentes que se estimen convenientes y necesario para la evaluación del siniestro.

Nota: Cabe señalar que la compañía se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales.

No obstante, lo anterior, el asegurador cubrirá el suicidio a partir del ler año de vigencia de la cobertura de cada asegurado, según lo estipulado en el condicionado general de la póliza.



Notas Importantes

- 1.- El asegurado declara estar en conocimiento de; a) El asegurado declara conocer y aceptar las condiciones señaladas en este formulario antes de firmar esta solicitud certificado. b) El asegurado ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación del seguro y la libre elección de la compañía aseguradora. c) El contratante colectivo de la Póliza Nº973294 será Global Soluciones Financieras S.A. d) Las coberturas tendrán vigencia desde la firma del asegurado. En este caso la presente solicitud hará las veces de certificado de cobertura conforme a la circular Nº 2123 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2.- La presente Solicitud es un resumen con la descripción general de estas coberturas y el procedimiento a seguir en caso de siniestro. El resumen de los seguros es parcial y no reemplaza a las condiciones particulares ni generales de las respectivas pólizas y sólo tienen un carácter informativo. En caso de requerir una copia de las Condiciones generales y particulares del seguro, el cliente debe solicitarlas a BCI Seguros Vida S.A.
- 3.- Vigencia de la Póliza Colectiva: La póliza tendrá vigencia desde las 00:00 Horas del 01/09/2016 y hasta las 24:00 Horas del 31/08/2018.
- 4.- Vigencia de la Póliza Individual: Para aquellas personas que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cobertura comenzará a regir a partir de la fecha de firma de la solicitud de incorporación y certificado de cobertura, y se mantendrá vigente hasta la total extinción del crédito; esto siempre que el contratante informe la cantidad de personas vigentes para la cobertura mensualmente y pague por ellas. Esta cobertura tendrá vigencia sólo durante el período cubierto por dicha prima.
- 5.- Ante cualquier consulta y/o reclamo puede llamar al Servicio al Cliente de Bci Seguros desde teléfono fijo al 600 6000 292 o desde celulares al 02 2679 9700 de Lunes a Jueves de 08:30 horas a 19:00 horas, y Viernes de 08:30 horas a 17:00 horas.
- 6.- Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.
 - Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.
- 7.- Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos; En virtud de la circular nro. 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado

Información Sobre Diversificación de Producción

Grupo Global Corredores de Seguros Ltda. RUT 76, 217,859-1 En nuestra calidad de Corredores de Seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la SVS, informamos que durante el año calendario anterior intermediamos contratos de seguros con las compañías que se indican y sus porcentajes (ART. 57)



Compañías de Seguros	Porc.%	Compañías de	Porcentaje %
		Seguros	
BCI Seguros Generales S.A.	35.16%	BCI Seguros de	28.92%
		Vida S.A.	
Liberty Cía. de Seguros	26.39%	Aseguradora	1.04%
Generales S.A.		Magallanes	
RSA Seguros Chile S.A.	1.91%	QBE Chile Seguros	4.80%
		Generales S.A	
Mapfre Cía. de Seguros	0.92%	Compañía de Seguros	0.86%
Generales de Chile S.A.		Continental	

Además, para responder al cabal y correcto cumplimiento de nuestras obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por nuestro intermedio, hemos constituido póliza de Garantía Nº 10031014 y de RC Nº 10031015 en Consorcio Nacional de Seguros S.A. (Art.58)

INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIRCULAR Nº 2123 (SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)

De acuerdo a lo instruido en la circular Nº 2123 de fecha de 22 de Octubre de 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), le informamos que las comisiones pagadas por Bci Seguros Vida S.A., respecto de la prima pagada por usted son las siguientes:

Comisión de Intermediación

Grupo Global Corredores de Seguros Ltda.

RUT: 76.217.859-1

Comisión: 7% Sobre la Prima Neta + IVA.

Comisión de Recaudación

Global Soluciones Financieras S.A

RUT: 76.120.857-8

73,43% Sobre la Prima Neta, exenta de IVA. Costos Servicios de Recaudación

hasta 65 años.

52,99% Sobre la Prima Neta exenta de IVA. Costos Servicios de Recaudación sobre 65 años.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1)OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA



En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5)PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

<u>Dentro del más breve plazo</u>, no pudiendo exceder de <u>45 días</u> corridos desde fecha denuncio, a excepción de;a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: <u>90</u> días corridos desde fecha denuncio; b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: <u>180</u> días corridos desde fecha denuncio.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012)

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA

RUT: 14.124.804-9

N° Contrato 190290547

Presente

Santiago, 6, de Marzo del 2019

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es muy grato darle la más cordial bienvenida como cliente de nuestra empresa Global Soluciones Financieras S.A.

Junto a la presente, también hacemos entrega de un Set de documentos correspondientes a su crédito, los cuales fueron ya firmados por Ud. Con esto tendrá el respaldo de la documentación firmada y dispone de toda la información correspondiente a su crédito.

A continuación se detallan estos:

Poder Especial GPS Pagare Seguro Desgravamen Mandato PAC Mandato Especial Recepción Conforme Certificado de Cobertura Anexo Productos Contratados Contrato Crédito Automotriz Hoja Resumen Adicionales e Impuesto Verde

Ante cualquier duda o consulta no dude en comunicarse con nosotros al 600 370 8000 o escribirnos a info@grupoglobal.cl

Un cordial saludo,

JUAN SOTO.

Firma y huella del cliente Aceptando a su entera conformidad Global Soluciones Financieras

Ejecutivo Comercial



SOLICITUD DE SEGUROS Y CERTIFICADO DE COBERTURA								
	GLOBAL S	SOLUCIONES	DESEMPI	LEO E	INCAPACI	DAD		
FOLIO Nº 9	190290547							
DATOS DEL PROMO	OTOR							
Nombre	JUAN SOTO.							
RUT	17.327.265	5-0	Oficina	NUEVA	TAJAMAR			
DATOS ENTIDAD	CONTRATANTI	3	•					
Entidad Contra	tante	Global Solud	ciones F	inancie	ras S.A	RUT	76.120.85	7-8
Domicilio	Cerro Colo	rado Nº 5240),Piso 6,	Torre	del Parqu	ie I,I	Las Condes	
DATOS DEL ASEG	URABLE (Per	rsona Natura	1)					
Nombre	MARIO HERN	IAN	Apellido) Pater	no	MELEN	NDEZ	
RUT	14.124.804	. - 9	Apellido	Mater	no	SILV	A	
Estado Civil	CASADO		Sexo	Mascul	ino	Х	Femenino	
Fecha de nacim	iento	31/12/80				-		
Correo Electró	nico	globalprueba	atest@gma	ail.com	<u>l</u>			
Domicilio	PRIMERA AV	ENIDA 390						
N° Suministro	190290547							
Comuna	CERRILLOS	Ciudad	SANTIAGO)	Teléfonc)	258999877	
El asegurado faculta expresamente a la compañía, para que le envíe copia de su certificado de cobertura, a la dirección de correo electrónico individualizada por el asegurado y/o contratante en este instrumento, con lo cual el suscrito se entenderá por recibido, comunicado y/o notificado de la información pertinente como si fuera en soporte papel. En todo caso el asegurado podrá siempre solicitar una copia del mismo en el domicilio de la Compañía, debiendo la última hacer entrega de ella en el plazo máximo de								
cinco días.	CADACTDAD	PEMDOD A T						
Monto Asegurado Este seguro cubre el valor de hasta 3 cuotas del								
pago regula incapacidad			ar del crédito en caso de cesantía o temporal del asegurado. Queda excluida por mora o simple retardo.					
Prima Única 0.75 %								
Tasa IVA incluido, aplicada sobre el monto inicial del crédito por el número de meses de duración del crédito dividido por mil.								
REQUISITOS DE A	REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD							
La edad mínima de ingreso a la póliza será de 18 años. La edad máxima de ingreso a la póliza será de 69 años y 364 días.								

La edad máxima de ingreso a la póliza será de 69 años y 364 días.

La edad máxima de cobertura no podrá exceder de 74 años y 364 días.

Los asegurados, en caso de pertenecer a la Administración Pública, deben ser funcionarios de planta, no podrán ser incorporados al seguro aquellos que sean Personal a contrata.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

- · Antigüedad Laboral para invocar al seguro: Seis meses ininterrumpidos con mismo empleador.
- · Período Activo Mínimo si incurre nuevamente en cesantía: Seis meses de trabajo ininterrumpido desde el inicio del contrato laboral.
- · Carencia: 60 días desde el inicio de la vigencia del seguro.
- · Deducible: 30 días para empleados dependientes.
- · Período de Desempleo e Incapacidad Temporal cubierto: 3 cuotas del pago regular del crédito, hasta un monto de UF 20 por cuota.

Firma Proponente Asegurado



NOTAS IMPORTANTES

COMPAÑÍA QUE CUBRE EL RIESGO: HDI Seguros Generales S.A.

RUT: 99.231.000-6

Dirección: Av. Manquehue Norte 160 -Las Condes - Santiago

CLASIFICACIÓN DE RIESGO:

CONTRATANTE: Global Soluciones Financieras S.A.

76.120.857-8

Cerro Colorado Nº 5240, Piso 6, Torre del Parque I, Las Condes

CORREDOR: Grupo global corredores de seguros Ltda.

Corredores de Seguros.

76217859-1 **COMISIONES:**

Comisión de Intermediación: 8% de la prima neta recaudada +IVA. Comisión de Recaudación: 40% de la prima neta recaudada + IVA.

EL PROPONENTE ASEGURADO DECLARA ESTAR EN CONOCIMIENTO

- 1. El proponente asegurado, declara conocer y aceptar las condiciones señaladas en este formulario antes de firmar esta solicitud certificado. 2. El proponente asegurado, ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación del seguro y la libre elección del intermediario y la compañía aseguradora. 3. La compañía que cubre el riesgo es HDI Seguros S.A., intermedia Grupo Global corredores de seguros Ltda. y las coberturas contratadas rigen según lo dispuesto en la póliza depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 120130122 como así también sobre los requisitos de asegurabilidad, la prima y las condiciones particulares registradas en esta solicitud/ certificado. 4. El contratante de la póliza colectiva Nº 54-35 será Global Soluciones Financieras S.A.
- 5. Las coberturas tendrán vigencia desde la firma del asegurado. En este caso la presente solicitud hará las veces de certificado de cobertura conforme a la circular 1759 de la Superintendencia de Valores y Seguros. 6. La vigencia de la cobertura es anual, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo la compañía o el asegurado manifiesten por escrito rechazar la renovación mediante carta certificada enviada domicilio de la compañía o el asegurado que consta en esta solicitud certificado, tal comunicación debe hacerse con una anticipación de al menos 30 días. 7. Autorizo irrevocablemente a Global Soluciones Financieras S.A. a HDI Seguros S.A., la información pertinente al seguro para remitir elegido, según lo solicitare dicha compañía. 8. Autorizo también a que el monto de la prima correspondiente al seguro elegido, sea cargada mes a mes en la cuota del crédito de consumo de Global Soluciones Financieras. 9. Global Soluciones Financieras en su carácter de contratante de la póliza de seguro colectivo; está facultado para contratar, modificar o renovar esta póliza durante su vigencia o a su vencimiento, así como también para cambiar de entidad aseguradora, conforme a los mejores intereses para asegurados, de acuerdo a condiciones del mercado ya sea directamente o a través de Grupo Global corredores de seguros Ltda.

Nota: Queda entendido y convenido por las partes, que el contenido de las anteriores declaraciones del asegurable representa íntegra y fielmente su voluntad.



MANDATO

Por el presente instrumento, solicito como asegurable mi incorporación a la póliza colectiva HDI Seguros S.A., en adelante HDI Seguros, según producto identificado precedentemente. Con este objeto otorgo mandato irrevocable a Global Soluciones Financieras, en adelante 'el Mandatario', para que contrate y/o renueve con BCI Seguros, el seguro identificado precedentemente para el asegurable. Desde ya, acepto como asegurable todas las condiciones de la contratación del seguro, entre éstas, su vigencia, la cobertura del mismo, la prima y de cualesquiera otros gastos generados con ocasión del mismo, y la inclusión de dicha prima en la cuota del crédito solicitado a Global Soluciones Financieras con la frecuencia que corresponde a los respectivos vencimientos.

06/03/2019

Firma HDI Seguros S.A.

Firma Grupo Global corredores de seguros Ltda. Firma Proponente Asegurado.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA: La cobertura se regirá por las condiciones establecidas en la póliza depositado en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 2013 0122 Articulo 3, Letras A y B, las condiciones particulares indicadas más adelante.

- A) Desempleo Involuntario para asegurado en calidad de (POL 1 2013 0122 Riesgo A):
- 1) Empleado dependiente con contrato de trabajo indefinido y regido por el Código del Trabajo cuando las causales de término de relación laboral sean, exclusivamente, las siguientes:
- 1.1. Artículo 161. Necesidades de la empresa. En caso de quiebra del empleador se considerará que la causal de término de la relación laboral es la necesidad de la empresa.
- 1.2. Artículo 159, N° 1. Mutuo acuerdo entre las partes. Para que la cesantía sea considerada como involuntaria, será necesario que el Asegurado tenga derecho al pago de indemnización por años de servicios y que así se exprese en el correspondiente finiquito.
- 1.3. Artículo 159, Nº 6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- 2) Funcionario de Administración Pública sometido a Estatuto Administrativo. La cesantía será cubierta única y exclusivamente, si se produce por alguna de las siguientes causales:
- 2.1. Funcionarios de Planta: a) Suspensión del empleo (art.146 letra e) del estatuto administrativo, b) Término del período legal (art.146 letra f) del estatuto administrativo.



- 2.2. Personal a contrata: Respecto del Personal a Contrata la Cobertura de Cesantía cubre solo en caso que demuestre esta condición con una continuidad superior a 12 meses correlativos.
- 3) Cesantía de Profesional de la Educación vinculados laboralmente y bajo régimen de subordinación y dependencia a la educación municipalizada, sometidos al Estatuto Docente por circunstancias contempladas en sus estatutos, siempre que no sean imputables al actuar o a la voluntad del asegurado y que implique la privación total de ingresos por conceptos laborales.

Las cuotas serán pagadas mes a mes, donde será condición necesaria acreditar la cesantía previo pago de cada una de las cuotas.

B) Incapacidad temporal a consecuencia de enfermedad y/o accidente para asegurado en calidad de trabajador independiente y que cause el otorgamiento de una licencia médica de reposo superior a 30 días. (POL 1 2013 0122 Riesgo B):

Para aquellos trabajadores independientes, el monto asegurado se pagará a causa de Incapacidad Temporal del Titular del crédito por enfermedad o accidente que implique reposo (con prescripción médica) superior a treinta (30) días y siempre y cuando se verifique

- a. No encontrarse en el periodo de carencia entendiéndose que ésta aplica solo por Incapacidad Temporal por enfermedad, en el caso de una incapacidad temporal por accidente la carencia no aplica.
- b. Cumplir con el período de activo mínimo estipulado.

Las cuotas serán pagadas mes a mes, donde será condición necesaria acreditar la incapacidad previo pago de cada una de las cuotas.

Esta cobertura podrá contratarse para los siguientes tipos de personas:

- 1) Asegurado que tenga la calidad de trabajador independiente (persona que ejerce una actividad u oficio en forma independiente y obtiene de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos).
- 2) Vendedores Comisionistas, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- 3) Pensionados y/o jubilados, siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido. La compañía aseguradora indemnizará los montos antes indicados de acuerdo a lo siguiente:

Tiempo de reposo:

De 31 a 60 días: primera cuota
De 61 a 90 días: segunda cuota
De 91 a 120 días: tercera cuota

Se deja expresa constancia que el asegurado solamente podrá invocar una de las dos coberturas (Desempleo o Incapacidad Temporal), de acuerdo al estado en que se encuentre al momento de presentar el siniestro (dependiente o independiente), siempre y cuando cumpla las condiciones de cobertura. Nunca se podrá solicitar indemnización por ambas coberturas al mismo tiempo.

No se cubrirán las licencias médicas curativas extendidas con anterioridad a la contratación de la cobertura o derivadas de continuación de tratamiento, tampoco se cubren licencias médicas maternales ni licencias médicas por complicaciones de embarazos y tampoco por enfermedad de hijos menores de 1 año. No se tendrá derecho a indemnización si el trabajador puede ocuparse parcialmente de su trabajo.



MONTO ASEGURADO: La Compañía pagará a Global Soluciones Financieras, como máximo 3 cuotas del pago regular del crédito, hasta un monto de UF 20 por cuota, siempre y cuando se verifique.

VIGENCIA DEL SEGURO: Comenzará a partir de la fecha del presente certificado, hasta el día en que se produzca cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1) que se cumpla la edad límite de permanencia de cada cobertura, 2) que se de término por parte del contratante al seguro. La póliza se renovará en iguales condiciones. Cualquier modificación al respecto, será informada por escrito a los asegurados.

EXCLUSIONES: Rigen exclusiones generales según Código. POL 1 2013 0122 Art 5° de la S.V.S

- a)Para la cobertura de Desempleo: No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza, cuando la situación de cesantía del Asegurado se produzca por una causa distinta de las señaladas en el Artículo 2 letra A de estas Condiciones Generales, por entenderse de esta forma excluidas de cobertura.
- b) Para la cobertura de Incapacidad Temporal: No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza cuando la situación de incapacidad que aqueje al asegurado sea producto de alguna de las siguientes causales y que su origen sea dentro del período de vigencia de la póliza: Reposo o licencia a causa de embarazo o cualquier enfermedad producida con motivo del embarazo ocurridos dentro de la vigencia de esta póliza.

Las Incapacidades de origen nervioso o psíquicos (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda que ocurran dentro de la vigencia de esta póliza. Participación del Asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

Esta póliza no indemnizará en ningún caso eventos provenientes de acciones provocadas voluntariamente por parte del asegurado.

DEFINICIONES:

CARENCIA: Es el periodo de tiempo desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización.

EVENTO:La ocurrencia de una situación de Cesantía Involuntaria o incapacidad temporal indemnizable bajo este seguro y no interrumpido por un Período Activo Mínimo.

PERÍODO ACTIVO MÍNIMO: Lapso de tiempo que será determinado en las Condiciones Particulares de la póliza, durante el cual el Asegurado que ya ha sido indemnizado en razón del seguro y que ya ha obtenido nuevamente empleo, debe mantenerse en este para poder invocar el seguro si incurre nuevamente en cesantía involuntaria. En caso de incapacidad temporal, este período corresponderá al determinado en las Condiciones Particulares y que debe transcurrir entre la fecha de expiración de la última licencia médica y el nuevo evento.

ANTIGÜEDAD LABORAL: Lapso de tiempo que será precisado en las Condiciones Particulares de la póliza, durante el cual, el Asegurado deberá depender de un mismo empleador para tener derecho a la cobertura de desempleo.

DEDUCIBLE: Corresponde al número de cuotas, estipulado en las Condiciones Particulares, que debe pagar el Asegurado; posterior a la ocurrencia del evento de desempleo o incapacidad temporal.



PERÍODO CUBIERTO: Es el lapso de tiempo de aplicación de la cobertura según lo especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza, para un solo evento de cesantía o incapacidad que afecte al asegurado durante la vigencia de la póliza.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Persona que ejerce una actividad u oficio en forma independiente y obtiene de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos;

PENSIONADO Y/O JUBILADO: Toda persona que recibe una pensión o jubilación y siempre que no desempeñen una actividad remunerada con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.

VENDEDOR COMISIONISTA: Aquella persona que ejerce la actividad de ventas con ingresos variables de acuerdo a sus resultados, siempre que no mantenga un contrato de trabajo.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

PAGO DE SINIESTRO EN CASO DE DESEMPLEO E INCAPACIDAD TEMPORAL

Producido un siniestro, el Contratante deberá comunicarlo por escrito a la Compañía, dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha en que se haya tomado conocimiento del hecho.

Posteriormente, para cobrar las cuotas siguientes el plazo es de 45 días corridos posteriores a la fecha de facturación de cada cuota reclamada.

Para tener derecho a la indemnización el Asegurado deberá acreditar la situación invocada, con los antecedentes justificativos de la misma.

Antecedentes requeridos para el pago de siniestros

Para el trámite de pago de siniestros, el Asegurado, por intermedio del Contratante deberá enviar antecedentes que se detallan a continuación, por cada evento.

Primer mes de Desempleo:

- 1. Formulario de denuncio firmado por el asegurado.
- 2.Copia del finiquito legalizado ante Notario. En ausencia del finiquito del empleador, el asegurado podrá adjuntar copia de:
- I.Acta de Comparecencia emitida por la Inspección del Trabajo.
- II.Avenimiento celebrado y aprobado por el Juzgado Laboral correspondiente donde se establezca causal y fecha despido.
- III.Sentencia judicial ejecutoriada dictada por el Juzgado Laboral correspondiente donde se establezca la causal de despido.
- IV.Carta del Síndico de Quiebras cuando corresponda.
- V.Carta con la firma de la autoridad internacional correspondiente con indicación expresa de causal y fecha de despido (aplicable a trabajadores que mantengan un vínculo laboral con Embajadas o Consulados u otros organismos internacionales).
- VI. En el caso de empleados públicos, docentes y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, copia legalizada del Decreto o Resolución del organismo que corresponda en el que se pone término a la relación laboral.
- 3.Certificado de última cotización de AFP con fecha posterior a la fecha de vencimiento de la cuota reclamada o comprobante del pago del subsidio de cesantía por la Caja de Compensación si correspondiere. Este documento se aceptará hasta un máximo de 10 días después del vencimiento de la cuota.
- 4. Copia simple de Cédula de Identidad del asegurado.



Resto de los meses de Desempleo:

1.Certificado de última cotización de AFP con fecha posterior a la fecha de vencimiento de la cuota reclamada o comprobante del pago del subsidio de cesantía por la Caja de Compensación si correspondiere. Este documento se aceptará hasta un máximo de 10 días después del vencimiento de la cuota.La Compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente que estime necesario para poder realizar la liquidación.

En caso de Trabajador Independiente:

Para acreditar su calidad de trabajador independiente, el deudor deberá presentar una copia de su declaración mensual de impuestos y en caso de cotizar en AFP, un certificado de cotizaciones emitido por su AFP. Para la acreditación de la existencia del siniestro, deberá presentar:

- 1.Una copia de la licencia médica
- 2.Certificado del hospital donde fue atendido u otro documento similar, firmado por el médico tratante, donde se establezca la patología que origina la incapacidad y la duración de la misma (número de días de reposo)
- 3.Copia de la documentación presentada al sistema de salud previsional
- 4.Declaración jurada simple de su estado de salud

Plazo del pago de Siniestros

El período de liquidación y pago de siniestro, a contar de la fecha de recepción conforme a todos los antecedentes indicados en la póliza, no podrá exceder de 10 días hábiles. Tratándose de siniestros que no vengan acompañados de la documentación pertinente o en que se requiera de un mayor análisis, la Compañía se reserva el derecho de contabilizar este plazo desde que se reciban tales antecedentes o los exigidos en forma excepcional. En este último evento, la Compañía deberá informar al Corredor a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del siniestro.



AUTORIZACION Y MANDATO ESPECIAL

Dentro de la operación crediticia que liga a las partes, donde GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., RUT 76.120.857-8 (El Mandatario) ha otorgado un crédito automotriz al abajo firmante, quién se individualiza al final del presente documento (El Mandante), este último viene en autorizar y mandatar a GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. para lo siguiente

A)Contratar con la empresa externa que ella elija e instalar en el vehículo de propiedad del mandante y financiado por GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., un dispositivo de seguimiento y ubicación satelital, sea este del sistema GPS, GLONASS, GALILEO, WEBLITE o cualquier otra denominación, así como cualquier otra tecnología que en el futuro se adoptare y/o implementare para dichos fines. La vigencia y renovación del contrato será exclusivamente definida por GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A y el costo será del Mandante con tope de 0,7 UF mensuales las cuales se obliga a pagar directamente a GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A, en forma anticipada a la contratación y/o renovación, costo que se entenderá formar parte integrante de la cuota mensual que deba pagar en razón del crédito otorgado. B) Obtener, por sí o a través de un tercero, de parte de la empresa GPS que GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A designe, toda la información relativa a la ubicación de vehículo. C) Acceder a la plataforma entregada por la(s) empresa(s) que provean del servicio de seguimiento y posición satelital, sea ésta a través del sistema web o cualquier otro medio que se encuentre efectivamente disponible. En consecuencia, tanto el Mandante como el Mandatario podrán monitorear la ubicación del vehículo las veinticuatro horas del día, durante los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato de seguimiento. El servicio de monitoreo ya señalado, podrá ser interrumpido por causales externas no imputables a la empresa de GPS que GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A designe. D) Activar y/o desactivar remotamente el dispositivo de posicionamiento satelital desde su instalación y en cualquier momento sin ulterior responsabilidad.

El Mandante se obliga a no retirar, desinstalar, desactivar y/o inutilizar el dispositivo o equipo, no pudiendo ser objeto de ninguna alteración, modificación o manipulación que impida cumplir con su objetivo, esto es, detectar en todo momento la ubicación del vehículo, obligación que estará vigente durante todo el período en que El Mandante mantenga obligaciones de pago pendientes con El mandatario. El Mandante se obliga a pagar a GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A una multa equivalente al 30% del monto original del crédito otorgado, valor de la multa que se expresa más abajo. La aludida multa se hará exigible en forma inmediata desde el momento que se incumpla la referida obligación.

Para facilitar el cobro de la multa (en caso que sea procedente), El Mandante por medio de este acto confiere poder especial en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, tan amplio como en derecho proceda, a GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., RUT 76.120.857-8 (El Mandatario), para que en su nombre y representación, acepte letras de cambio, suscriba pagarés o reconozca la deuda, en beneficio o a la orden de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., por el monto total de la multa antes indicada, cuyo valor se indica al final de la presente Autorización y Mandato Especial, y con fecha de vencimiento correspondiente al incumplimiento de la obligación referida.



Declaran las partes que el presente Mandato Especial se ha establecido en beneficio Para facilitar el cobro de la multa (en caso que sea procedente), El Mandante por medio de este acto confiere poder especial en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, tan amplio como en derecho proceda, a GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., RUT 76.120.857-8 (El Mandatario), para que en su nombre y representación, acepte letras de cambio, suscriba pagarés o reconozca la deuda, en beneficio o a la orden de GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., por el monto total de la multa antes indicada, cuyo valor se indica al final de la presente Autorización y Mandato Especial, y con fecha de vencimiento correspondiente al incumplimiento de la obligación referida. Declaran las partes que el presente Mandato Especial se ha establecido en beneficio

ellas, por lo que se mantendrá vigente en tanto El tenga obligaciones pendientes con el Mandatario. El presente Mandante mandato no es remunerado, será suficiente rendición de cuentas por parte del Mandatario, el envío al Mandante, de copia por correo electrónico a la dirección por éste proporcionada, o soporte papel, del o de los suscritos en su representación y en virtud del presente instrumentos instrumento. Asimismo, estos mandatos no se extinguirán con la muerte del 'Mandante', manteniéndose sus efectos aún después de ocurrida ella. La Mandataria queda expresamente facultada para autocontratar. La firma de la Mandataria puesta en el presente instrumento constituye aceptación expresa del presente mandato, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del mandato constituirá Aceptación Tácita e impide su revocación posterior, según se dijo anteriormente.

NOMBRE DEL MANDANTE	MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA
CEDULA DE IDENTIDAD	14.124.804-9
DOMICILIO	PRIMERA AVENIDA 390

TELEFONO 258999877 CORREO ELECTRONICO globalpruebatest@gmail.com

VEHICULO MARCA FORD MODELO FIESTA

AÑO **2018** REGISTRO VEHICULOS MOTORIZADOS **HDBR57**

MONTO DEL CREDITO \$ 5.158.796 30% MULTA \$ 1.547.639

CIUDAD SANTIAGO A 6 DE MARZO DE 2019

FIRMA

COMPARECE GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. ACEPTANDO.

NOMBRE Y FIRMA



Carta de Aprobación 190290547

Información	de Cierre		
Distribuidor	GLOBAL S.A.	Precio	\$ 6.990.000
Vendedor	JUAN SOTO.	Adicional	\$ 220.000
Sucursal	NUEVA TAJAMAR	Pie	\$ 2.800.000
Ejecutivo	JUAN SOTO.	% Pie	39,00%
		Saldo Precio	\$ 4.410.000
Fecha Cierre	6 DE MARZO 2019	Gastos Oper.	\$ 275.000
Fecha 1a Cuota	20 DE ABRIL 2019	Accesorios	\$ 199.990
Cliente	MARIO HERNAN MELENDEZ SILVA	Seg. Desgravamen	\$ 81.322
Rut	14.124.804-9	Cesantía	\$ 91.032
Domicilio	PRIMERA AVENIDA 390	Seguro General	
Comuna	CERRILLOS	Monto a Financiar	\$ 5.057.344
		Impuesto al Pagare	\$ 41.270
Estado	USADO	Desfase 1a Cuota	\$ 60.182
Marca	FORD	Capital	\$ 5.158.796
Versión	FIESTA SPORT SE 1.6L 5P	Tasa	2,38%
Año	2018	Tipo Crédito	INTELIGENTE
		Plazo	24
		Cuota	\$ 177.529
Nombre Aval 1		Valor Garantizado	\$ 3.494.991
Rut		Participación	\$ 745.221
Dirección		Nombre PAC	
Comuna		Rut PAC	

Respaldos

Documentos a Firmar

 Pagare	 Comprobante de Domicilio
 Seguro Desgravamen	 Fotocopia Cheque Cuenta PAC
Mandato PAC	Scanner C.I.
 Certificado ultimas 12 Cotizaciones	 Factura o Compraventa
 Mandato Especial	 Inscripcion o Transferencia
 Recepción Conforme	 Validación Datos Contacto
 Certificado de Cobertura	 CAV para Curse
Mandato PAT	Respaldo PAT
 Anexo Productos Contratados	 Poder Especial GPS
 Contrato Crédito Automotriz	
 Hoja Resumen	
Adicionales e Impuesto Verde	

Estimado Distribuidor,

La presente Carta de Aprobación es de carácter informativa por lo que no constituye autorización de entrega del Vehiculo. Para autorizar la entrega del vehículo, se requiere que GLOBAL emita el documento Carta de Entrega, que se genera posterior a la validación de los documentos indicados en esta carta.

El Pago del Saldo Precio de esta operación esta sujeta a la validación de todos los documentos y a la recepción de la factura e inscripción del vehículo en el caso que fuese Nuevo o a la compraventa y trasferencia en el caso que fuese Usado. El plazo de pago será a las 48 horas del curse de la operación.

Atte, Global Soluciones Financieras.